

# Informe Misión de Observación

## Comuna de Mariquina

*Región de los Ríos*

4 al 7 septiembre 2019





# Informe Misión de Observación

## Comuna de Mariquina

*Región de los Ríos*

4 al 7 septiembre 2019



Colección Misiones de Observación

Informe Misión de Observación Comuna de Mariquina

©Instituto Nacional de Derechos Humanos

*Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Sebastián Donoso Rodríguez

Carlos Frontaura Rivera

Consuelo Contreras Largo

Debbie Guerra Maldonado

Branislav Marelic Rokov

Salvador Millaleo Hernández

Yerko Ljubetic Godoy

Cristián Pertuzé Fariña

Margarita Romero Méndez

Eduardo Saffirio Suárez

*Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos*

Sergio Micco Aguayo

*Integrantes de la Misión*

Consuelo Contreras Largo, Directora

José Aylwin Oyarzún, Consejero

Oswaldo Torres Gutiérrez, Jefe Unidad de Estudios

Harún Oda Gallegos, Jefe (S) Regional del Biobío

Carolina Alvear Durán, Sede Regional del Biobío

Mauricio Carrasco Núñez, Unidad de Estudios

Rodrigo Chinkes Goldstein, Sede Regional del Biobío

Luis Guerrero Paredes, Unidad de Administración y Finanzas

Marcela Molina Vergara, Unidad de Estudios

Soledad Molinet Huechucura, Sede Regional de La Araucanía

Marcia Núñez Catalán, Unidad de Estudios

*Edición general de la colección, Unidad de Estudios y Memoria*

Dhayana Guzmán Gutiérrez

Marcia Núñez Catalán

Estephanie Peñaloza Carrasco

*Diseño editorial y diagramación*

Lebran (lebran.cl)

*Fotografías*

INDH y fuentes oportunamente citadas

*ISBN*

*RPI*

Santiago de Chile

Diciembre de 2020

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

La *Misión de Observación* “**Comuna de Mariquina**” se gestó para recabar información respecto a la situación que viven las comunidades mapuche de la zona de Mariquina, en relación al ejercicio de sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

# Índice

<b>Mandato legal del INDH</b>	5
PARTE 1	
<b>Presentación</b>	9
A. Antecedentes de la Misión de Observación	9
B. Objetivos de la Misión de Observación	11
C. Metodología de la Misión de Observación	11
PARTE 2	
<b>Marco Teórico y Normativo</b>	13
PARTE 3	
<b>Situación de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales</b>	17
A. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación	17
B. Derecho a salud	23
C. Derecho a educación	27
D. Derecho a la tierra	30
E. Derecho a cultura	34
Participación en la vida cultural	35
Consulta indígena	37
Derecho al trabajo	38

PARTE 4

**Acciones y omisiones del Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil y las grandes empresas frente a las afectaciones a los Derechos Humanos producidos por la contaminación al medio ambiente** 42

- A. No Discriminación 42
- B. Derecho al agua 43
- C. Contaminación del aire 44
- D. Salud y Seguridad 46
- E. Derecho de defensores de Derechos Humanos y de Medio Ambiente 47
- F. Acceso a la información: sistemas de evaluación y fiscalización ambiental 49
  - Evaluación ambiental 49
  - Fiscalización e información ambiental 50

PARTE 5

**Conclusiones** 51

PARTE 6

**Recomendaciones** 53

PARTE 7

**Referencias** 54



# 1. Presentación

## A. ANTECEDENTES DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN

La organización de comunidades indígenas de la comuna de Mariquina, “Rangiñ Tu Mapu”, se dirigió a la sede regional del INDH en Los Ríos para solicitar “una reunión y visita a terreno”, en el año 2017. Se argumenta que la situación que se vive en la zona donde se desarrollan los conflictos socio-ambientales, se caracteriza por la omisión por parte del Estado respecto de sus obligaciones de garantizar y proteger los derechos humanos, tales como el acceso al agua, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, al trabajo y a la salud, ya sea porque los medios actualmente disponibles no son adecuados o no han sido eficientes, o porque la normativa que regula estas materias no ha logrado asegurar el completo disfrute de estos derechos. Todo esto ha generado una tensa relación entre las comunidades y las distintas formas de actividad industrial presentes en la zona.

Cabe señalar que estos conflictos datan de décadas, siendo icónicas las movilizaciones sociales que las comunidades de Mariquina desplegaron entre los años 1996 y 1998 en la costa de Mehuin (y que les trajeron aparejadas una serie de conflictos intra e intercomunitarios), así como el grave daño ambiental producido al Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter -humedal de 6 mil hectáreas, de las cuales 4.877 están protegidas - y que provocó una reducción del 90% de la población de cisnes de cuello negro. Este humedal se encuentra dentro de la lista de sitios protegidos “Ramsar”<sup>1</sup> creada a través de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, la que fue incorporada a la normativa nacional mediante el Decreto N°771, publicado el 11 de noviembre del año 1981.<sup>2</sup> Se suma a esto el derrame de químicos sobre el río Cruces el año 2014<sup>3</sup> y la resistencia por más de 20 años de las comunidades por la instalación de un ducto al mar.<sup>4</sup>

Por otra parte, en la IV Encuesta Nacional de Derechos Humanos del INDH (2018) se señala entre sus resultados que las y los habitantes de la región de Los Ríos perciben como “derechos más vulnerados” el derecho a la salud (32,9%) y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (22,3%). Coincidentemente, estos mismos derechos aparecen con altas puntuaciones cuando se les consulta por la percepción que tienen respecto de aquellos “derechos menos protegidos” en la región, con un 45,5% para el derecho a la salud y 29,6 % para el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Esta percepción de vulneración y baja protección de los derechos a la salud y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, se explicaría a partir de las afectaciones que la población local ha evidenciado y experimentado como consecuencia de una serie de conflictos socio-ambientales suscitados en la región y que se vinculan, principalmente y de acuerdo a lo expuesto en el “Mapa de Conflictos Socio-ambientales en Chile” del INDH, a la presencia de proyectos energéticos (50% de los conflictos) y de producción forestal (38% de los conflictos). En particular, de los 8 conflictos socio ambientales registrados a

1 <https://www.ramsar.org/>

2 Decreto N°771 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención sobre zonas húmedas de importancia internacional especialmente como hábitat de las aves acuáticas, suscrito en Irán el 2 de febrero de 1971.

3 <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-los-rios/inspeccionaran-planta-de-celulosa-arauco-en-mariquina-tras-presentar/2018-08-21/175740.html>

4 <https://www.eldesconcierto.cl/2015/12/01/mehuin-a-20-anos-de-la-lucha-que-tiene-a-celulosa-arauco-sin-ducto-al-mar/>

5 Al respecto, cabe consignar que cinco Comunidades y Asociaciones Indígenas de la comuna de Mariquina interpusieron ante el 3er. Tribunal ambiental una reclamación judicial en contra de una resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de los Ríos, en la que se rechazaba una solicitud de invalidación administrativa presentada por las Comunidades y que hacía referencia a una Resolución de Calificación Ambiental otorgada por la comisión ante el Proyecto “Pulpa Textil” y que implicaba modificaciones a la producción de celulosa de la planta de Arauco en la misma comuna. La cuestión reclamada era que la RCA fue otorgada en función de una simple Declaración de Impacto Ambiental y no a partir de un Estudio de Impacto Ambiental, lo que impidió realizar un proceso participativo en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental y del Convenio 169 de la OIT. El Tribunal Ambiental estimó que la reclamación fue presentada de forma extemporánea, por lo que se rechazó la solicitud de las comunidades, pronunciación que se hizo respecto de la forma, mas no de fondo de lo reclamado.

6 Sobre el proyecto de ampliación y modernización del Aserradero Valdivia presentado por Maderas Arauco S.A, filial de Celulosa Arauco S.A. fue ingresada Declaración de Impacto Ambiental el 06 de octubre de 2017, aumentando su capacidad de procesamiento promedio anual de madera desde 840.000 m<sup>3</sup>ssc/año (rollizos sólidos sin corteza) actuales, a un promedio anual de 2.100.000 m<sup>3</sup>ssc/año). Así mismo, se contempla la instalación de una nueva caldera para la producción de vapor saturado para el autoconsumo del Aserradero Valdivia. El aumento de producción se alcanzará, por una parte, mediante la construcción y operación de una nueva línea de producción, denominada “Línea 2”, a ser construida adyacente a las instalaciones actuales, en predio de propiedad del titular o de sus empresas relacionadas y, por otra parte, a la implementación de mejoras en la actual línea de producción. El Proyecto además contempla la incorporación de una nueva línea de Remanufactura, la cual será emplazada contigua a la línea existente, al interior del mismo galpón de Remanufactura, por lo que, no se requerirá de la construcción de nuevos edificios para esta nueva línea. Inversión del Proyecto es de 151.0000 Millones de Dólares. Mediante resolución N° 061 de 16 de octubre de 2017, el Director Regional del SEA, declaró admisible la Declaración ingresada, estando actualmente en proceso de calificación.

la fecha en la región, 5 están actualmente activos. De acuerdo al mismo Mapa de Conflictos, un 63% de estos conflictos afectarían zonas con presencia de población indígena y 3 de ellos estarían situados en zonas habitadas por personas con nivel de pobreza quintil II.

Actualmente, los conflictos socio ambientales de la zona están asociados a la ejecución del proyecto de ampliación “Pulpa Textil”,<sup>5</sup> al ingreso al SEA del proyecto de ampliación extracción de ripios, la planta de desechos tóxicos y no tóxicos, y modernización del aserradero Valdivia mediante declaración de impacto ambiental<sup>6</sup> y a la reclamación presentada por CELCO contra la resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que la sancionó con una multa total de 7.777,2 Unidades Tributarias Anuales, por incumplimiento de la normativa medio ambiental.

Asimismo, la actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Mariquina para el periodo 2019-2022, señala que en la comuna *“se observa un fuerte impacto ambiental derivado de la presencia de CELCO, durante 2004 y 2005 la contaminación de esta (la planta) al Río Cruces y sus humedales; en la comuna de Mariquina produjo la muerte y migración de miles de Mariquina de cuello negro. Frente a esto, la empresa ha generado diversas acciones de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) como forma de compensar los efectos sociales y ambientales en las comunidades. Esta misma empresa lleva casi 10 años de negociaciones con el fin de un ducto con salida al mar de Mehuín, para llevar los desechos industriales líquidos lo que afectaría directamente a los pescadores artesanales”; y que “las plantaciones forestales también tienen un efecto a nivel social, por un lado, está la pérdida del territorio que afecta principalmente a las comunidades mapuches y a los pequeños campesinos, y por otro lado está la contaminación visual, acústica y malos olores. Si bien se ha avanzado en cuanto a estos temas, los camiones que transportan la madera aún pasan por sectores habitados y arruinan los caminos, además de producir una fuerte contaminación por el polvo a los habitantes de las casas que se encuentran al borde de estos caminos.”* (PLADECO de Mariquina, 2019, p. 22)

Cabe señalar que en el mes de septiembre del 2017 la sede regional realizó dos visitas a la zona,<sup>7</sup> en las cuales se constató la necesidad de parte del INDH de realizar una misión de observación que visibilice las vulneraciones o amenazas al ejercicio de derechos que viven las comunidades de la comuna.

## B. OBJETIVOS DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN

Con esto antecedentes, el Consejo del INDH aprobó, en mayo de 2019, la realización de una misión de observación en la comuna de Mariquina con los siguientes objetivos:

### OBJETIVO GENERAL

Recabar información respecto a la situación que viven las comunidades indígenas de la zona de Mariquina, en relación al ejercicio de sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Recopilar información desde las comunidades indígenas que permita dar cuenta del acceso y/o vulneración de derechos DESCAs que podrían estar afectándolas, con énfasis en el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, y la preservación de la biodiversidad.
- b. Conocer el actuar del Estado, las empresas y la sociedad civil en relación a los conflictos socio ambientales conocidos, particularmente en la interacción de éstas con las comunidades, y las acciones emprendidas abordar las afectaciones a los derechos humanos.

## C. METODOLOGÍA DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Misión, el INDH desplegó un equipo de observación en terreno compuesto por seis profesionales, un administrativo y dos consejeros.<sup>8</sup> Entre los días 4 y 7 de septiembre de 2019, el equipo de observación entrevistó, de manera individual o a través de grupos focales, a 54 personas de las comunidades indígenas y no indígenas de la zona (incluyendo a dirigentes sociales y autoridades ancestrales), a 7 autoridades políticas regionales (incluyendo al intendente de la Región de Los Ríos y al Alcalde de Mariquina), a dos oficiales de Carabineros, a cuatro dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, a un sacerdote de la Iglesia Católica de Mariquina, a una representante de la empresa Arauco, a un directivo de CODEPROVAL y a tres académicos de la Universidad Austral de Chile. Junto a lo anterior se ofició a las siguientes instituciones del Estado: en la región: Dirección General de Aguas; Superintendencia de Medio Ambiente; Tercer Tribunal Ambiental; Corporación Nacional Forestal, CONAF; Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI; SEREMI Salud; Carabineros; Superintendencia de Servicios Sanitarios.

7 El detalle de las denuncias y/o reclamaciones recopiladas luego de dos visitas realizadas por la sede regional (8 y 25 de septiembre de 2017) se encuentran en el documento "Informe Visitas a Comunidades Mapuches Colindantes a Planta Valdivia de Empresa Celulosa Arauco Comuna de San José de la Mariquina, Región de Los Ríos".

8 Dra.(c) Debbie Guerra (antropóloga) y Dr. Salvador Millaleo (abogado).

Durante el proceso de aplicación de los instrumentos de recolección de datos (pautas de entrevistas y grupos focales) el equipo de observación tomó todos los resguardos éticos señalados en la literatura especializada en el desarrollo de investigaciones cualitativas, asegurando además la confidencialidad a través de un consentimiento informado de aquellos miembros de las comunidades que constituyen el grupo de titulares de derechos de esta misión (González, 2002).

Para analizar los datos obtenidos a través de entrevistas y grupos focales, se utilizó el método comparativo constante (Flores, 2013), basado en la teoría fundamentada (Denzin y Lincoln, 2005), ya que este permite combinar la codificación emergente generada en el análisis de la información obtenida en terreno con la desarrollada en el marco conceptual y normativo de la misión, mediante la aplicación de categorías que expresan el cumplimiento o incumplimiento de estándares y obligaciones por parte del Estado en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, para así interpretar el sentido de las acciones desarrolladas por los titulares y los garantes de derecho (Pérez-Luco, Lagos, Mardones y Sáez, 2017; ACNUDH, 2006; ONU Mujeres, 2015).

El método comparativo constante resulta adecuado para trabajar con datos producidos mediante un muestreo teórico que permite identificar a los actores claves del proceso de observación (Strauss & Corbin, 1994; Flores, 2013), puesto que facilita la construcción de una muestra con información proveniente de todas las partes interesadas (ACNUDH, 2006). Además, como todo análisis cualitativo, el análisis por comparación constante procede de forma circular y cíclica, es decir “concluido un primer paso, se pasa al siguiente para, con frecuencia, volver de nuevo a la fase primera y reiniciarla, con una información más rica y completa” (Ruíz, 2012, p. 201).

Los resultados de este análisis se presentan luego del Marco Conceptual y Normativo de la Misión, en dos capítulos que permiten dar cuenta del cumplimiento de los objetivos de la misión. El primero de ellos, da cuenta de las principales afectaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comunidades indígenas de Mariquina; y el segundo, analiza el actuar del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las grandes empresas frente a las afectaciones a los derechos humanos que fueron detectadas en la misión.

## 2. Marco teórico y normativo

### A. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En Chile, al igual que en la mayoría de los países del mundo occidental, los pueblos indígenas han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por agentes estatales y no estatales en diferentes periodos de la historia, lo que ha impactado significativamente en su desarrollo social, económico y cultural. Ha sido, la lucha histórica que han dado los pueblos indígenas por su reconocimiento social ante los Estados en diferentes regiones del mundo, lo que ha permitido la emergencia de un conjunto de instrumentos internacionales que buscan garantizar los derechos particulares y generales de los pueblos indígenas (De Cea y Fuentes, 2018).

Los dos instrumentos internacionales que definen de forma explícita los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional de los derechos humanos son el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (desde ahora UNDRIP, por sus siglas en inglés).<sup>9</sup>

*“El Convenio 169 de la OIT, adoptado en 1989, refleja muchos elementos de las normas universales de derechos humanos, que abordan, entre otras cosas, las cuestiones de las tierras, los territorios y los recursos naturales, la salud, la educación, el desarrollo y la cooperación transfronteriza. Los derechos a ser consultados y participar en la toma de decisiones son las piedras angulares del Convenio, y la base para aplicar el conjunto más amplio de los derechos consagrados en ella”* (Instituto Danés de Derechos Humanos, 2019).

Por su parte, la DNUDPI, adoptada en 2007, establece los derechos de los pueblos indígenas y las obligaciones de los Estados. Articula los Pactos y Convenciones de derechos humanos con los pueblos indígenas, reflejando las obligaciones de los Estados en la materia.

Cabe señalar que el Convenio 169 de la OIT y la DNUDPI son compatibles entre sí y se refuerzan mutuamente, lo que implica que el proceso de incorporación e implementación de uno u otro instrumento se da siempre de manera complementaria (Instituto Danés de Derechos Humanos, 2019).

En base a estos instrumentos, se puede afirmar que los derechos de los pueblos indígenas no son derechos “especiales”, exclusivos de los pueblos indígenas. Más bien, son la articulación de los derechos humanos universales que se aplican de forma particular a los pueblos indígenas. En el derecho internacional, el requisito de efectuar consultas específicas con los pueblos indígenas es una medida especial dirigida a superar la discriminación y a garantizar la igualdad entre los pueblos indígenas y otros sectores de la sociedad.

9 Ratificado el 2008 por el Estado de Chile y firmado por el gobierno en la Asamblea General de la ONU de 2007, respectivamente.

Además, una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos, contienen disposiciones sobre los derechos de los pueblos indígenas; o sus órganos de supervisión han brindado orientación específica a los Estados sobre la forma de implementarlos con respecto dichos pueblos. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones específicas sobre los derechos de los niños y niñas indígenas y su Comité ha elaborado una Observación General específica sobre cómo se aplica la Convención a los niños y niñas indígenas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también emitió una Recomendación General sobre los derechos de los pueblos indígenas que describe cómo se les aplican las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Cómo se verá más adelante, los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU, los órganos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos también desempeñan un papel importante en la contextualización, legitimación y supervisión de estos derechos.

## **B. LA RELACIÓN ENTRE EMPRESA Y COMUNIDADES INDÍGENAS DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Existe una amplia gama instrumentos internacionales relacionados con las empresas y los derechos de los pueblos indígenas. Estos instrumentos incluyen la Norma de Desempeño No. 7 de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) sobre los Pueblos Indígenas, el Estándar Ambiental y Social del Banco Mundial sobre “Pueblos indígenas/Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas”, así como una serie de directrices y políticas temáticas y sectoriales, como la Política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde para el Clima y la Declaración de Posición sobre los Pueblos Indígenas del Consejo Internacional de Minería y Metales, entre otras.

Varios de estos instrumentos presentan un desafío importante ya que suponen enfoques distintos para reconocer y abordar los derechos de los pueblos indígenas a escala local. Algunos instrumentos del derecho internacional también tienen generalidades o son poco claros sobre los problemas reales y concretos relacionados con la debida diligencia y las evaluaciones de impacto que involucran a los pueblos indígenas, pudiendo dar lugar a interpretaciones contradictorias y a conflictos dentro y entre las comunidades y los otros actores sociales presentes en un determinado territorio (Bengoa, 2018; De Cea y Peralta, 2018). Además, muchas empresas nacionales y transnacionales tienen normativas y políticas de relacionamiento comunitario, que no se encuentran orientadas por las normas consagradas en los instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT y la UNDRIP o por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores ONU).

Los PRINCIPIOS RECTORES ONU, adoptados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011, establecen de forma explícita la

responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos. Éstos han sido ampliamente difundidos, comentados y adoptados por parte de numerosos países, entre ellos Chile. También existen otros marcos internacionales fundamentales a la hora de guiar la conducta empresarial, como son las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y los indicadores GRI. De acuerdo con los PRINCIPIOS RECTORES ONU, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, lo que implica, que las empresas deben buscar fórmulas que les permitan respetar los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos cuando deban hacer frente a exigencias contrapuestas.

Además, los PRINCIPIOS RECTORES ONU hacen referencia explícita a medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta cuando la actividad empresarial pueda tener un impacto en grupos de población específicos, entre los que figuran los pueblos indígenas:

*“De acuerdo con las circunstancias, es posible que las empresas deban tener en cuenta otras normas. Por ejemplo, las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando vulneren los derechos humanos de esas personas”* (Principios Rectores de la ONU, 2011, p.17)

Los PRINCIPIOS RECTORES ONU establecen que el proceso de debida diligencia - que permite identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre impacto en los derechos humanos - debe incluir los siguientes pasos:

1. Evaluación de los impactos sobre los derechos humanos (reales y potenciales);
2. Integración de las conclusiones extraídas de las evaluaciones de impacto en los procesos internos correspondientes;
3. Dar seguimiento a la implementación y las respuestas para asegurar que los impactos se están abordando de manera efectiva; y
4. Elaborar informes y emitir comunicaciones externas sobre tales respuestas.

Volveremos sobre estos puntos más adelante.

### **C. LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES EN CHILE**

Entre los hitos legales más significativos del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas destacan la aprobación de la Ley Indígena (1993) que establece una institucionalidad para la protección, fomento y desarrollo de los pueblos; la creación del Fondo de Desarrollo Indígena (1996), y la materialización de un espacio marítimo costero para los pueblos originarios en zonas

utilizadas ancestralmente (2008), entre otros. Pero el hito legislativo más relevante ha sido la aprobación del Convenio 169 de la OIT (2008), que establece el mandato de consulta a los pueblos originarios (fuentes y de cea, 2017, p. 7). No obstante, desde su ratificación se ha producido un aumento sistemático en el número de protestas protagonizadas por los pueblos indígenas, en el marco de los conflictos socio-ambientales con empresas y el Estado (véase los datos de coes, 2018. P. 29-46).

Según los investigadores de centro de estudios indígenas y socioculturales de conicyt (ciir), el aumento de los conflictos socio-ambientales protagonizados por empresas y comunidades indígenas se debe, en gran parte, al carácter ambiguo y no vinculante de los cuerpos legales que regulan a nivel local el derecho a la consulta según lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, lo que genera relaciones asimétricas y conflictivas entre los actores. Estos investigadores, así como **algunas organizaciones de la sociedad civil que, en 2014, conformaron una comisión sindical cívico parlamentaria a objeto de analizar y realizar propuestas de mejoramiento en el contexto de la reforma del SEIA** y el propio INDH (2011 y 2015) han expresado su preocupación por el enfoque y normas que regulan la consulta indígena.

### 3. Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las comunidades indígenas de Mariquina

#### A. EL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN

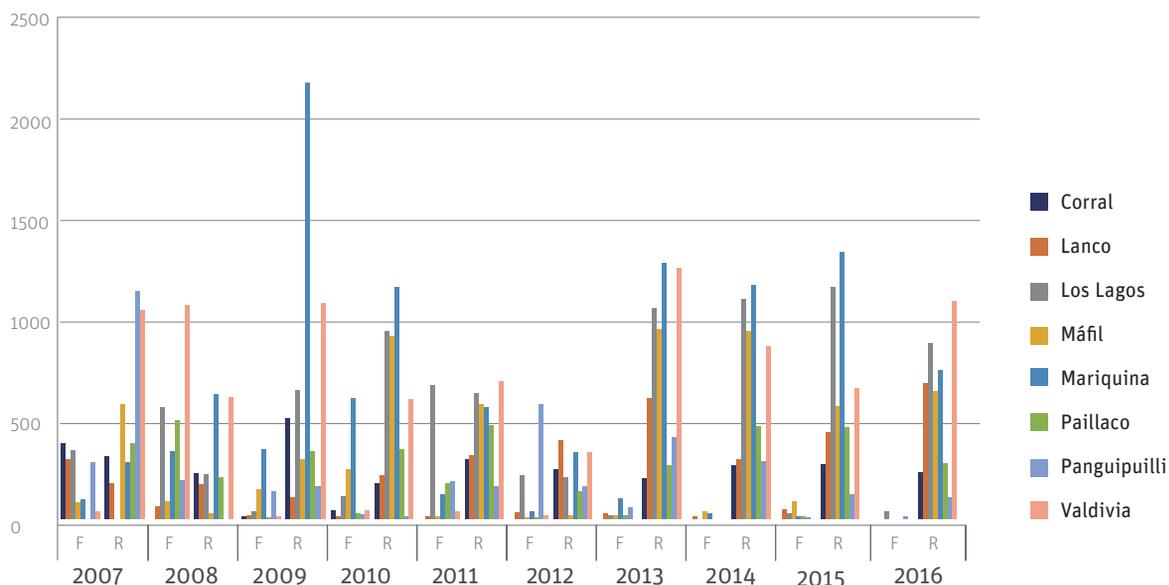
A nivel doméstico, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación está consagrado el artículo 19, numeral 8 de la Constitución Política de La República (CPR). Además, en esta materia, la legislación nacional de Chile está compuesta por la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 10.417 que creó el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; y la ley 20.600 que creó los Tribunales Ambientales y el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental. A este marco, se agrega el decreto 66 del Ministerio de Desarrollo Social que establece el procedimiento de consulta indígena, así como las diversas normativas sectoriales que regulan las actividades productivas y extractivas que pudieran tener efecto sobre el medio ambiente, particularmente en los ámbitos de agua, minería, energía, forestal, pesca e infraestructura.

A su vez, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación forma parte de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado de Chile. Entre estos instrumentos es posible encontrar obligaciones estatales en materia ambiental en la Convención sobre Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, la Convención de los Derechos del Niño y el Convenio 169 de la OIT. Por otra parte, existen estándares que se encuentran en tratados no ratificados por Chile o de los que no forma parte, como el Protocolo de San Salvador o el Convenio de Escazú. Por último, deben tomarse en cuenta los criterios y elementos contenidos en documentos internacionales no vinculantes como los señalado en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, el Pacto Global de Naciones Unidas, la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, la Carta Mundial de la Naturaleza, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Resolución 45/94 de Naciones Unidas sobre la necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (INDH, 2016).

En base a dichos principios y estándares es posible señalar que los Estados tienen la obligación de garantizar un medio ambiente sin contaminación, saludable y sostenible con el fin de hacer viable la protección y goce de los derechos humanos. En otras palabras, se reconoce en el derecho internacional de los derechos humanos el carácter de interdependencia entre la garantía de un medio ambiente libre de contaminación y la del respeto y protección de los derechos humanos. Por consiguiente, los Estados deben abstenerse de vulnerar los derechos humanos causando o permitiendo que se causen

GRAFICO 1.

Superficie forestada y reforestada (en hectáreas) en la Provincia de Valdivia, según año y comuna (2007–2016)



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de CONADI, 2019.

daños ambientales; proteger frente a las injerencias perjudiciales en el medio ambiente procedentes de otras fuentes, como la acción humana, las empresas y, otros agentes públicos o privados e incluso previniendo riesgos por causas naturales; y adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica, de los que depende el pleno disfrute de los derechos de las personas.

A partir del levantamiento de antecedentes y la realización de entrevistas y grupos focales a las comunidades de la zona, el INDH pudo constatar la existencia de potenciales afectaciones al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y por tanto a otros derechos humanos fundamentales como la salud y la educación, en la comuna de Mariquina, producidas por la expansión de la industria forestal y celulosa, y la débil institucionalidad indígena y ambiental del Estado de Chile. Entre estos, los procesos de consulta indígena que se deberían desarrollar a escala local, y regulan las relaciones entre empresas que generan alto impacto ambiental y comunidades potencialmente afectadas (INDH, 2015). Según los datos oficiales de la CONAF, entre los años 2007 y 2016, se forestaron y reforestaron en total cerca de 11.106 hectáreas en la Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. El 22% de estas hectáreas se concentran en la comuna de Mariquina, mientras que el resto se distribuye de forma más o menos homogénea entre las otras localidades de la provincia. La gran mayoría de estas hectáreas se forestaron y reforestaron con *Pino radiata* (51%) y *Eucalyptus nitens* (39%), ambas especies de monocultivo de rápido crecimiento, y solo un porcentaje mínimo de ellas fueron depositarias de especies autóctonas como la *Gevuina avellana* (0,02%), la *Nothofagus dombeyi* (0,24%), entre otras. (Ver gráfico nº1).

Cabe destacar que, en tiempos pasados, la comuna de Mariquina y una buena parte de lo que hoy es la Provincia de Valdivia, estuvo cubierta por bosques nativos que fueron intensamente explotados durante el siglo XX y comienzos del XXI, dejando en algunos casos el suelo expuesto a la erosión (Huber, Iraoume, Mohr, & Frene, 2010). Actualmente, la mayor parte de la superficie donde se ubican los terrenos de las comunidades indígenas de la comuna de Mariquina está cubierta de plantaciones forestales de monocultivo o se está usando en una actividad agrícola-ganadera precaria. La degradación de los suelos en esos lugares es evidente, sobre todo en los terrenos que colindan con las grandes plantaciones forestales.

Un aspecto preocupante para las comunidades, los funcionarios municipales y las organizaciones sociales sobre el incremento de la superficie plantada con monocultivos en la zona es su posible impacto en la disminución de la cantidad de agua disponible, lo que podría traer consecuencias negativas para el medio ambiente, la economía y la salud de las personas, alterando los modos de vida ancestrales de las comunidades indígenas de Mariquina.

*“Las plantaciones empezaron a secar los pozos. Si no tienes agua, no puedes tener animales, una buena plantación... si tú te criaste en un sector rural, que, por lo normal, tienes tu huerta, tus gallinas; tus chanchos; tus corderos; tenías tu quinta, que es lo más normal y llega una empresa, llega una empresa y la empresa llega con plata y no sé, de tus 60 hectáreas, te compra 30, te pone pinos y en unos años te deja sin agua para cultivar... Y obviamente esto influye en su salud, porque todos estos cambios de una dinámica o de una rutina normal de gente de campo, se vio adulterada por el sistema y ¿Esto qué te genera? obviamente que te de la depre; que empiecen con los achaques, como dicen los viejitos del campo, porque la calidad ante no sé tenías buena agua porque venía bajando de la cordillera, ahora no tienes agua”* (Diego Oliarte, director Cesfam Mariquina).

*“Soy dirigente del agua potable, entonces nosotros tenemos la captación, las captaciones están cerca de las cuencas naturales se acercan un poco más, pero lamentablemente las cuencas naturales las están forestando con eucalipto y pinos, entonces en una oportunidad, de acuerdo a los análisis que teníamos que hacer, y la mitigación que estaba haciendo la Universidad Austral arrojó que nos estaba saliendo con químicos desconocidos que no teníamos por qué tener ese tipo de químicos en las aguas.”* (Patricia Chacón, Dirigente Comité de Humedales)

*“Pero lo más peligroso de todo es que van a plantar doscientas y tantas hectáreas. Donde nacen todas las aguas de los cerros, pasan a un canal que no es muy grande, pasan por el interior de ese predio. Obviamente se va a secar. Ese canal en el verano pasa por la mitad del pueblo, sale y pasa por al lado de los pozos de agua potable. Por la cantidad de eucaliptus que van a plantar, ese canal se va a secar. Tenían el visto bueno, pero menos mal tuvieron que parar”* (Participante del grupo focal realizado en la comunidad de Iñipulli).

Esta preocupación está fundada por el hecho de que en la literatura científica nacional e internacional se señala que los pinos y eucaliptos consumen por

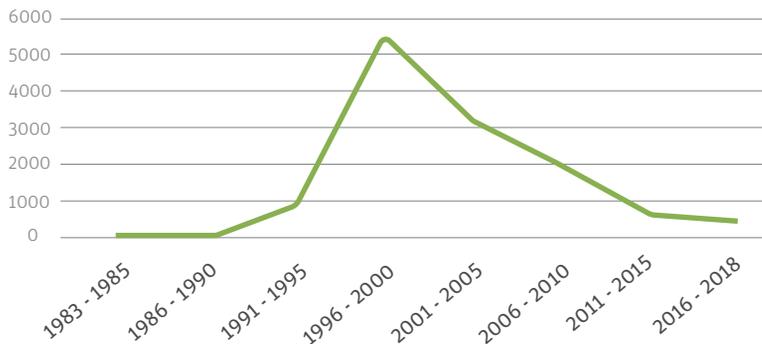
metro de madera una cantidad de agua similar a la de otras especies, pero como crecen cuatro o cinco veces más rápido, en un mismo período de tiempo consumen veces más agua que una especie nativa o de otro tipo (Mora-Motta, 2018; Álvarez, Bareño, & Ramírez, 2018). Este hecho fue corroborado por los trabajadores de la empresa Arauco que fueron entrevistados para esta misión, quienes señalaron al respecto que:

*“[El monocultivo] puede crecer tres veces más que una especie nativa de no muy rápido crecimiento... Estamos metidos en ensayos evaluando la alternativa de poder trabajar con esas especies también, el problema, claro, es que consume más agua porque crecen más. Hay una relación super directa. Ahora, el crecer más no es a costa de la misma proporción de aumento de consumo de agua, con esto quiero decir, que si crece tres veces más rápido, no es que consuma tres veces más agua. Consumirá un 20% más de agua”* (Participante de grupo focal con trabajadores de la empresa Arauco).

*“Entonces si tú tienes una pradera que tiene bajo consumo, y le vas a poner eucalipto, en Valdivia, claro uno podría decir el caudal del año podría bajar en, si somos bien extremos, y depende si estamos en el valle central, 20% menos. Lo más probable es que sea 10% o incluso menos de diferencia entre tener pradera y tener una plantación de monocultivo de alto crecimiento. Entonces uno tiene que gestionar ese margen que está generando porque al final, estás consumiendo ese 10% más de agua para producir tres veces más de biomasa, o sea 300% más”* (Participante de grupo focal con trabajadores de la empresa Arauco).

Según el Pladeco de la comuna de Mariquina, “uno de los problemas que afecta al territorio es la escasez hídrica. Si bien, se considera a las empresas forestales como las principales responsables de este fenómeno, los distintos actores también la asocian al cambio climático. Sus efectos se evidencian principalmente en la agricultura. Existe una proyección de que de 5 a 10 años hay zonas que no van a tener nada de agua”.<sup>10</sup> Dicha afirmación -que afecta a todo el territorio de la comuna de Mariquina- es concordante con los relatos de las comunidades entrevistadas, quienes dan cuenta de un aumento sostenido de la escasez hídrica en la comuna en los últimos 20 años, lo que ha afectado la producción agrícola en el sector, relato que va en sintonía con los derechos de agua otorgados en la comuna durante la década del 2000 (Ver gráfico n°2).

**GRÁFICO 2.**  
Derechos de agua otorgados en Mariquina.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos oficiales de la DGA, 2019.

La directora de la escuela de Rucaco (cercano a San José de la Mariquina), evidencia dicho efecto señalando que “regalaron el agua potable porque ya no había agua en los pozos. La gente no puede plantar. No puede vivir de la tierra y tiene su cosmovisión mapuche, o sea, la identidad ya está por el suelo”. Una dirigente de la comunidad IñiPulli, ubicado aproximadamente a 30 kilómetros de San José de la Mariquina, concuerda con dicha descripción al señalar que “cuando pasó todo esto de las forestales, empezaron a mermar las aguas, las aguas ya no eran suficientes. Cuando en el verano para regar las huertas e invernaderos en las casas, la otra quedaba sin agua, por eso tuvimos que postular al subsidio de riego e incluso, aun así, no teníamos derechos de agua porque lo tenían todos cedidos a la celulosa”. (Directora Escuela Rural de Rucaco)

Esta última información es reafirmada por los datos entregados por la Dirección General de Aguas (DGA) donde se establece que el 89% de los derechos de agua otorgados en la comuna de Mariquina, han sido otorgados a personas jurídicas. (Ver gráfico n°3)

**GRAFICO 3.**  
Caudal Anual promedio por tipo de propietario y naturaleza del agua.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos oficiales de la DGA, 2019.

Además del efecto económico, la escasez de agua ha tenido repercusiones para el consumo humano. La Asociación Rangih Tu Mapu, en petitorio hecho a la empresa Arauco de abril del año 2019, señala que *“la disponibilidad de agua para consumo humano y productivo forma parte de las preocupaciones centrales en todos los territorios, tanto por la cantidad como la calidad de ésta”* añadiendo que *“en la mayor parte de los predios forestales se observa la existencia de plantaciones que llegan hasta los cursos de agua sin que se observen cambios en esta práctica tras las cosechas y plantaciones recientes. Para las comunidades participantes de este proceso, esta situación merma la disponibilidad de agua en cursos superficiales y deteriora la calidad de ésta durante las faenas, afectando también la recarga de acuíferos que abastecen pozos y norias en el valle.”* Además, culturalmente, para el pueblo mapuche el agua ocupa un rol preponderante en su cosmovisión toda vez que es un elemento indispensable para la generación y mantención de los menoko.<sup>11</sup>

Otro ámbito de los conflictos que dan cuenta de las afectaciones al derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, es la instalación y entrada en funcionamiento del aserradero y la celulosa. Y, potencialmente, el actual proyecto de instalación de una planta de pulpa textil y la frustrada instalación de un ducto de desechos tóxicos en el borde costero de Mehuín. Si bien, estos conflictos han estallado de forma episódica durante los últimos 20 años, todos ellos están relacionados con las afectaciones a los derechos humanos que se producen por la contaminación de los suelos, el aire y particularmente las aguas. De acuerdo con los relatos recogidos, las empresas del grupo CELCO han sido sancionadas varias veces durante los últimos años por incumplimiento de la normativa medioambiental. Los procesos sancionatorios más graves que han enfrentados estas empresas son aquellos vinculados a la muerte masiva de cisnes en el río Cruces y la fuga de licor verde de la planta celulosa, a lo que se suman las constantes demandas de las comunidades aledañas por los malos olores que provienen de sus faenas. En todos estos casos se trata de una respuesta tardía al daño generado al medio ambiente y la salud de las personas, a través de la contaminación de las aguas, el aire y el suelo.

Las sanciones recibidas por CELCO han permitido crear conciencia en la población sobre el actuar de esta empresa y con las multas se han financiado iniciativas ciudadanas que buscan proteger a las personas, la flora y la fauna del lugar del daño y la contaminación generada por industria de la celulosa. La comunidad de Humedales del Río Cruces, asociación de organizaciones sociales para la conservación de socio-ambiental del Río Cruces, fue formada el año 2015 para la implementación del Programa de Desarrollo Comunitario parte de la sentencia judicial a la empresa Arauco, por el daño ambiental al humedal en el año 2004, logrando monitorear la situación de los derechos humanos en las comunidades aledañas a la planta celulosa. Es así como ha constatado importantes afectaciones a los DESCAs, generadas por la contaminación de las aguas.

11 Sitio sagrado que consiste en la generación de un humedal con abundante biodiversidad, que contiene gran cantidad de hierbas medicinales de uso común en la medicina tradicional mapuche.

*“Lo que yo he ido monitoreando más son los derechos ambientales y territoriales que también son derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, las comunidades, sobre todo las comunidades más cercanas a la comunidad Rucaco, producto de la contaminación del agua - por el derecho a ocupar el río y al recreo - no pueden actualmente bañarse tranquilamente en el río porque se les quema la piel con los riles y está justo aguas abajo, un par de metro aguas abajo del ducto” (Dirigente del Comité de Humedales).*

Estos mismos hechos también producidos por la contaminación de las aguas son denunciados por las y los miembros de las comunidades indígenas de Mariquina ubicadas en diferentes puntos de la comuna, quienes acusan a la empresa de exponerlos constantemente a elementos contaminantes y al Estado de Chile por permitir que este tipo de prácticas se siga reproduciendo en el tiempo, pese a las múltiples sanciones que ha recibido CELCO en los últimos años.

*“O sea, todas las napas de agua van a estar contaminadas, vamos a sufrir enfermedades, eso nos queda a nosotros, las enfermedades que vienen y ¿Qué es lo que vamos a dejar nosotros a los hijos y a los nietos? Le vamos a dejar una cochina, por no haber luchado ahora” (Participante del grupo focal realizado en San José de la Mariquina).*

*“De hecho hay información que, en el año 2014, cuando hubo una mortandad de peces y gente de nuestra comunidad, habían niños o jóvenes que andaban justamente a la orilla del río y que sufrieron quemaduras químicas en su piel... No sé qué peñi decía que las instituciones aquí no funcionan, o sea aquí funcionan para la parte de la empresa, para el desarrollo económico, pero esto debe ir a la par con el respeto de las comunidades que están viviendo hace mucho tiempo Aquí... La verdad es que yo siento que hay una complicidad entre las instituciones del Estado con las empresas privadas [sancionadas por contaminar], o sea aquí nosotros por la experiencia que tenemos como dirigentes hemos andado en muchas reuniones con distintos gobiernos, con distintos alcaldes, con distintos intendentes, con distintos directores del SEA, y nadie hace algo efectivo y real para detener la contaminación generada por la empresa” (Participante del grupo focal realizado en San José de la Mariquina).*

En cuanto a los relatos recién citados, llama la atención la poca información que reciben las comunidades acerca de los niveles de contaminación de las aguas, el aire y el suelo, y la sensación de abandono que le genera el actuar de las autoridades frente a las denuncias ciudadanas realizadas por las comunidades indígenas.

## **B. DERECHO A SALUD**

El Convenio 169 de la OIT indica que: “Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar

tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental” (art 25.1).

En Chile el derecho al acceso a la salud está consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, el cual obliga al Estado a *“proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de tratamiento de [todas] las personas”*. El Decreto Ley N° 2.763 del Ministerio de Salud de 1979 indica en su art. 4, que “[a]l Ministerio de Salud le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud”, así como formular planes y programas que *“permitan incorporar un enfoque de salud intercultural en los programas de salud en aquellas comunas con alta concentración indígena”* (16).

Para cumplir con su mandato legal y con la obligación de carácter internacional adquiridas por la ratificación del Convenio 169, los gobiernos de Chile han generado instrumentos institucionales e implementado planes y programas de salud que buscan asegurar a la población indígena los elementos básicos de disponibilidad, accesibilidad (en términos de no discriminación, acceso físico, económico y en información), aceptabilidad (respeto a la diferencia cultural) y calidad. Sin embargo, muchos de estos planes y programas se han aplicado sin contar con los recursos humanos y financieros adecuados para garantizar el cumplimiento de los estándares y sin tomar en cuenta las particularidades culturales y las condiciones de vida de las comunidades indígenas, sobre todo de las mujeres que habitan en las zonas rurales del país (INDH, 2018).

En esta misión, se pudo constatar en terreno que, en la comuna de Mariquina, existe una evidente escasez de profesionales de la salud especializados en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades producidas por la contaminación de la zona, lo que sumado a los altos niveles de aislamiento y a la carencia de una infraestructura adecuada, impacta directamente en el acceso y calidad de los servicios de atención primaria y secundaria.<sup>12</sup>

Valesca Fonseca, Agente Regional de la Superintendencia de Salud (SIS), señala al respecto que, *“... el tema puntual de que no se puedan cumplir todas las políticas que hay, es por un tema de accesibilidad y por falta de especialistas. Por ejemplo, especialistas en la salud mental obviamente en estos lugares apartados no hay, los casos son derivados a Valdivia.”* (Valesca Fonseca, Agente Superintendencia de Salud Región de Los Ríos).

Este diagnóstico es compartido por el alcalde de la comuna de Mariquina, quien al ser consultado al respecto señaló que *“la falta de especialistas en las comunas pequeñas de regiones hace que la gente de la comuna vaya a atenderse directamente a Valdivia”*, por lo que muchas veces no hay registros reales de, por ejemplo, la tasa mortalidad infantil o la prevalencia de enfermedades crónicas o enfermedades psiquiátricas que podrían estar relacionadas con los altos niveles de contaminación presentes en la zona.<sup>13</sup>

12 La comuna cuenta con una dotación de 124 funcionarios, distribuidos en los 11 establecimientos de la Red de Salud de la comuna de Mariquina (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar Doctor Silva, Centro Comunitario de Salud Familiar Mehuín, y las postas rurales de Pelchuquín, Ciruelos, Mississipi, Iñipulli, Chan Chan, Alepúe y la Estación médico Rural de Quillahue (PLADECO Mariquina, 2019, p. 56).

13 De acuerdo a los datos oficiales del Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) del MINSAL (2016), la mortalidad infantil en la comuna de Mariquina presenta una tasa de 0 defunciones por 1.000 nacidos vivos, lo cual puede atribuirse en un error de registro y conteo de defunciones y a la no actualización periódicas de las cifras. Respecto a la tasa de mortalidad general, la comuna tiene una tasa de 6,5, la cual es alta comparado con el 5,7 a nivel nacional. Si bien la diferencia anterior no es muy grande, la comuna presenta un índice de Swaroop (porcentaje de defunciones ocurridas en personas de 60 años y más) similar al promedio de las comunas de la región con un 73,7%, mientras que el nivel nacional es de 77,9% (más es mejor), indicando que las defunciones se estarían dando en gran parte dentro de la población mayor de 65 años.

Por otro lado, la concentración de faenas productivas vinculadas a la industria forestal genera preocupación en las autoridades locales. En particular reconocen el aumento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), del alcoholismo y el consumo de drogas en algunas localidades. Estos hechos han demandado campañas de prevención que parecen insuficientes ante el impacto que tiene la población flotante que llega a la comuna de Mariquina, producto de las faenas de la empresa celulosa, en los períodos de mantención.

Además, según las fuentes entrevistadas, el impacto de la contaminación en la salud se produce también por varias razones. Primero, por la altura de pinos y eucaliptus que genera una cortina que no permite el acceso a luz natural, y que, por la cercanía a las viviendas, tendría un efecto negativo considerable en la salud mental de las personas que viven en la comuna. Además, la comunidad señala la existencia de problemas oculares, gastrointestinales y respiratorios producidos por olores y gases tóxicos emanados desde la empresa celulosa.

*“Son mutantes, ¿me entiendes? Uno cuando viene de afuera se da cuenta. Gente que ha estado aquí empieza a mutar y no se da cuenta, quizás yo también, da un poco más de dolor de ojos, se me ha acortado la vista, tengo, o sea, uno empieza a tomar una forma de las personas porque si tú ves aquí todos usan lentes, todos andan con problemas visuales, yo ahora también uso lentes. Yo también les dije acá que cada vez que fueran al consultorio dejarán evidencia y se guardaran los papelitos porque el cambio del estado de salud”* (Directora de la Escuela de Rucaco)

Frente a este escenario, diversas han sido las opiniones entre autoridades y la comunidad. Por un lado, el Capitán de Carabineros de la localidad plantea no haber recibido denuncias al respecto, mientras que, miembros de la Comunidad de Rucaco identifican los malos olores y ruidos molestos entre sus principales problemáticas. A su vez, la representante de la empresa responsable aborda la problemática como una de las externalidades negativas de las “parada general de planta” (mantención).

*“La verdad es que acá no ha llegado nadie como a querer denunciar o a plantear un tema de esa naturaleza.”* (Rúben Montecinos, Capitán de Carabineros comuna de Mariquina)

*“Todavía hay olor, el problema es que ya estamos más aclimatados entonces no los sentimos tantos (...) Los olores entran dentro de la casa, en tiempo de verano estábamos acostumbrados a comer debajo de un parrón, ya no se puede hacer nada, tenemos que encerrarnos dentro de la casa porque el olor es insoportable.”* (Participante del grupo focal realizado en la Comunidad de Rucaco)

*“...los olores y los ruidos están asociados con que la Parada General de Planta tiene varias externalidades negativas, están asociados al inicio y la puesta en marcha de la Parada General de Planta.”* (Marcela Wulf, Subgerenta de Asuntos Públicos de Arauco Los Ríos)

La falta de especialistas y los posibles efectos de la contaminación medioambiental también son una constante en materia de salud mental, ya que generan angustia, miedo y preocupación en la población, que se ha visto obligada a cambiar su estilo de vida para poder sobrevivir. Muestra de aquello son los relatos de autoridades y miembros de la comunidad quienes describen el miedo frente a los efectos de la contaminación y las medidas que deben cumplir los habitantes para sobrellevar esta situación.

*“Aquí cuando se embaraza alguien yo digo: “Que miedo embarazarse aquí”, porque es peligroso por el agua, uno no sabe cómo está. Yo no tomo agua, por ejemplo, agua de la llave y a mis chicos les tengo de esos galones cuando tienen ganas les digo: ‘No, no llenen la botella aquí’ (...) yo me pregunto por qué tenemos que modificar hasta nuestra forma de vida para poder subsistir, si ellos son los vecinos que llegaron, no nosotros.” (Directora Escuela Rural de Rucaco)*

*“Ellos (las comunidades) tienen temor también por temas de salud, como en el fondo podría verse afectada su salud por la instalación de la planta al lado, entonces hay compromisos con Cores de financiar estudios, como también de dar tranquilidad a los vecinos en esa línea.” (Marcela Wulfl, Subgerenta de Asuntos Públicos de Arauco Los Ríos)*

Otro elemento importante detectado es el incumplimiento de estándares y la falta de fiscalización a las empresas de la industria forestal y a los servicios de salud local. En cuanto a los estándares normativos que se deben cumplir en materia de salud, Eric Loyola, jefe de la oficina regional de la Superintendencia de Servicios Sanitario (SISS) de Los Ríos relata que hay viviendas fuera del territorio operacional de la empresa sanitaria, y que las atribuciones en torno a la fiscalización de las tarifas y calidad del agua potable no está bien definida. A su vez, Valesca Fonseca Agente Regional de la Superintendencia de Salud (SIS) señala no poder verificar que los centros médicos de la comuna cumplan con los estándares legales mientras no se encuentren acreditados. Por su parte, Eduardo Rodríguez, jefe de la oficina de la Superintendencia de Medio Ambiente (SIMA) de la región de Los Ríos describe que existen limitaciones en torno a la normativa medioambiental, que les impide como organismo distinguir entre el ruido industrial y un ruido común.

*“Hoy especialmente lo que preocupa, es que justamente hay mucho comité de vivienda que están fuera del territorio operacional de la empresa sanitaria, que están en el sector urbano, entre el sector urbano y lo rural. No hay una definición clara ahí, especialmente en la comuna de Mariquina, en el plan regulador.” (Eric Loyola, Jefe de la oficina de la Superintendencia de Servicio Sanitario de la Región de los Ríos)*

*“En la comuna de Mariquina, aún no se han acreditado, eso yo creo que es fundamental, lo primero para chequear que todos los procedimientos o todo lo que la gente accede esté garantizado y de acuerdo a los estándares que deben cumplir.”*

*Mientras eso no se lleve a cabo, difícilmente la SIS pueda ver que efectivamente se cumplan.” (Valesca Fonseca, Agente Superintendencia de Salud de la Región de los Ríos)*

*“Nuestra norma no distingue entre por ejemplo el ruido industrial, el ruido de un taller mecánico, y el ruido de una iglesia evangélica (...) y el ruido constante para nosotros representa un problema, dado que el 60% de nuestras denuncias son por ruido.” (Eduardo Rodríguez, Jefe de la Oficina de la Superintendencia de Medio Ambiente)*

Todos estos casos, dan cuenta de las afectaciones a los derechos humanos, y particularmente el derecho a la salud y a la información, que están sufriendo las comunidades, como consecuencia de la falta de regulación y fiscalización en el medioambiente de la zona.

### C. DERECHO A EDUCACIÓN

La Constitución Política indica que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, y que le corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.<sup>14</sup> A su vez, el Convenio 169 señala que, los Estados deberán adoptar todas las medidas necesarias para “garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional” (Art. 26).

Para cumplir con esta obligación de nivel internacional, los gobiernos han adoptado un conjunto de medidas -presupuestarias, normativas y de modernización- para mejorar el acceso y la calidad de los establecimientos educacionales que imparten los diferentes niveles de enseñanza a la población indígena. Sin embargo, el INDH ha podido constatar en la práctica que, a nivel local, muchos de estas medidas deben ser aplicadas por municipios que, por diferentes razones, no tienen un apoyo estatal para llevar a cabo su cometido (véase INDH, 2019, Informe Misión de Observación en la Comuna del Alto Biobío).

En esta misión desarrollada en la Comuna de Mariquina también fue posible evidenciar afectaciones al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes (NNA) por presencia de contaminantes peligrosos para su salud e insuficiencias en materia de apoyo estatal para la implementación de programas relacionados con la cobertura de colegios, la nivelación de estudios, la pertinencia cultural de los establecimientos educacionales y el acceso a la educación superior.

De acuerdo a los datos recolectados previamente por el equipo de la Misión de Observación, la comuna de Mariquina cuenta con 20 establecimientos educacionales de dependencia municipal y 31 escuelas y colegios particulares subvencionados, los que concentran una matrícula total equivalente 4.889 estudiantes (PLADECO, 2019, p.32). Sin embargo, los establecimientos educacionales del municipio sólo concentran el 28,6% de las matrículas.

14 Constitución Política de la República, artículo 19 N° 10.

De acuerdo con los datos del Pladeco y con lo señalado por el propio Alcalde, la comuna ha experimentado una privatización progresiva de la matrícula escolar durante los últimos años, ya que el número de estudiantes de establecimientos privados que reciben subvención del fisco aumentó en 150 nuevas matrículas en periodo 2014-2017, mientras que en los colegios y liceos municipales el número de nuevas matrículas fue de sólo 57. Además, el volumen total de matrículas disminuyó significativamente en el mismo periodo.

La disminución de la matrícula escolar, principalmente la de carácter municipal, resulta un hecho significativo para los miembros de las comunidades educativas y también para el propio alcalde de la comuna, que ve con preocupación cómo *“... la cantidad de alumnos que tiene la comuna y el porcentaje de alumnos que el municipio mantiene como sostenedor es cada vez más bajo.”* (Rolando Mitre, Alcalde de Mariquina)

El diagnóstico que construyen los actores del sistema educativo que trabajan en los colegios y escuelas de las comunidades aledañas a la planta celulosa para explicar la causas de la disminución de la matrícula está directamente relacionado con la afectación del derecho a la educación y el derecho a la salud de los NNA producida por la contaminación del medioambiente, lo que - a juicio de profesores y apoderados- contribuye al ausentismo escolar e incentiva la migración de las familias y/o el traslado de estudiantes a otros establecimientos educacionales.

*“Esta escuela se inició en el año 2000 y cuentan antaño, el libro de matrícula que eran más de 120 alumnos siempre y cuando yo llegué acá en el 2011 se maneja una matrícula de 60, 70. Hay que salir a buscar matrículas, en definitiva, tenemos los mismos cursos y con uno con 20 que funciona igual. El tema de los malos olores espanta a todo papá que quiera mantener a un hijo en el colegio. En definitiva, uno no puede esconderlo, porque uno puede esconder lo feo del lugar, a lo mejor hasta los ruidos, pero no el mal olor, entonces es mal. Hemos tenido que salir evacuando niños, de repente hacer plan de acciones que van en paralelo en las paradas de planta que ellos le llaman”* (Directora Escuela Rural de Rucaco).

*“Acá muchos papás se van y se llevan a sus niños por seguridad. (...) Luego del licor verde y la quemadura de los niños del río... Yo tengo mi otro hijo que tiene que andar con sus niños [porque] los sacó para afuera. No quiere que estudien aquí por la contaminación”* (Participante del grupo focal Escuela de Rucaco).

Por su parte, desde el municipio se atribuye la baja constante en las matrículas a la poca diversidad de que posee la oferta educativa municipal y particular subvencionada en la comuna, sobre todo en área técnico profesional.

*“La mayor cantidad de matrículas corresponde al nivel Educación General básica, prácticamente triplicando a la cantidad de matrículas de Educación Media, lo que evidencia la migración de estudiantes de educación media a otras comunas, motivada, entre otros, por la búsqueda de distintas especialidades para la*

*Educación Técnico Profesional y las expectativas laborales fuera de la comuna”*  
(PLADECO, 2019, p. 32).

Otro factor que podría estar influyendo en la disminución constante de la matrícula escolar es la calidad de los establecimientos educacionales, particularmente los de educación media. Los resultados SIMCE para segundo medio (2018) revelan que Mariquina es una de las comunas de la región que tiene el menor porcentaje de establecimientos educacionales con altos puntajes en las pruebas matemática y lenguaje.<sup>15</sup> (Ver tabla n°1)

**TABLA 1.**

**Porcentaje de establecimientos por categoría de desempeño en prueba SIMCE 2018**

Unidad territorial	Alto	Medio	Medio-Bajo	Insuficiente
Mariquina	6%	75%	13%	6%
Región de Los Ríos	20%	64%	14%	2%
País	15%	54%	24%	8%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos SIMCE 2018.

En cuanto a los puntajes PSU, el porcentaje de estudiantes egresados de la educación media de la comuna de Mariquina que obtiene puntajes iguales o superiores a 450 puntos y que, por tanto, tiene la posibilidad de postular a programas de estudio en instituciones de calidad es del 19,4% para establecimientos municipales y 82,43% en establecimientos particulares subvencionados. Estos mismos porcentajes a nivel nacional, alcanzan un 53,1% para los establecimientos municipales y un 60,2% para los establecimientos particulares subvencionados, por lo que las diferencias en términos de puntaje PSU entre la educación pública y la educación particular financiada con fondos públicos es significativamente mayor en la comuna de Mariquina (DEMRE, 2018).

Considerando lo anterior, es importante advertir que sólo llega al 13% de los estudiantes de Mariquina egresados de enseñanza media accede a la educación superior, mientras que el promedio nacional alcanza un 31% (DEMRE, 2019). La brecha existente en esta materia está asociada con la distancia geográfica de la oferta técnica profesional y profesional universitaria y con una barrera de acceso académico generada por los bajos resultados en la prueba de selección universitaria (PSU) que obtienen los egresados de la enseñanza media, además de una escasa proyección estudiantil.

A esto, los profesores agregan variables relacionadas con las condiciones de vida de los estudiantes y la falta de adecuación y pertinencia cultural de los programas educativos dirigidos a la población más vulnerable. Al respecto, Salustio Saldivia, UTP de Liceo San Luis de Alba, señala que,

*“El docente de aula en general tiene que planificar de acuerdo a lo que dicta el Ministerio para un alumno ideal, no para uno real (...) esos son elementos de la*

15 Sin embargo, se evidencia una mejora significativa en torno a los resultados SIMCE de la comuna de Mariquina con respecto a los años anteriores, donde el promedio de la comuna se mantenía sistemáticamente inferior a los resultados regionales y a nivel país. En palabras del Pladeco 2019, “Las tendencias sostenidas bajo la realidad de la región y nacional, crean una sensación de desazón para los profesionales de la educación y los estudiantes mismos, transformándose en una mirada de desconfianza para la comunidad...” (PLADECO Mariquina, 2019, p.35)

*vulnerabilidad, la cual no es solo pobreza, es falta de expectativas, baja autoestima, baja motivación escolar, es apoderados despreocupados del rendimiento académico...”* (Salustio Saldivia, UTP de Liceo San Luis de Alba)

Otro elemento de preocupación detectado es la carencia absoluta de programas de nivelación de estudios en la comuna de Mariquina, sobre todo cuando el diagnóstico elaborado por municipio para actualización de su Pladeco da cuenta de la existencia de una alta deserción escolar durante los primeros 12 años de estudio y de un alto nivel analfabetismo en las zonas rurales y aisladas. Además, los datos del Censo 2017 muestra que la escolaridad promedio de la comuna de Mariquina es de 7,8 años y para los pueblos originarios de la zona es de 7,3 años, ambos muy por debajo del promedio nacional de 10,9 años. Al ser consultados por este tema, el alcalde Mariquina señaló que el municipio está próximo a implementar programas de nivelación de estudios, y la representante de CELCO indicó que está dispuesta a trabajar en esta materia implementando medidas compensatorias a las externalidades negativas generadas por la empresa.

#### D. DERECHO A LA TIERRA

En lo referido a la recuperación de tierras y patrimonio indígena, es importante hacer hincapié en que en este informe se utilizará el término “*tierras*” o “*tierra*” en singular, de la misma forma en como lo señala el Convenio 169 de la OIT, es decir, incluyendo el concepto de territorio. Por tanto, se entenderá como tierra a la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas, en este caso Mapuche, ocupan o utilizan de alguna u otra manera (art. 13, n° 2) (INDH, 2019).

Según lo establecido en este Convenio, las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas deben ser reconocidas por el Estado de Chile, y éste, debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión sobre ellas (art 14. n° 1 y 2). En dicho marco, el citado instrumento internacional señala que, “*deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones formuladas por los pueblos interesados.*” (Art. 14. N°3).

En Chile, las demandas territoriales del pueblo Mapuche, históricamente se han referido “*tanto a las tierras incluidas en los títulos de merced o usurpadas por otras vías desde fines del siglo XIX, como a la restitución de las tierras recuperadas durante la reforma agraria y que luego les fueron desposeídas durante la dictadura; asimismo, a la reclamación de derechos de propiedad y acceso a recursos naturales (aguas, bosque, subsuelos y otros) y a las demandas de defensa de sus asentamientos frente a proyectos y obras de infraestructura de alto impacto*” (INDH, 2014, p. 7).

Para responder a estas demandas, el Estado de Chile ha creado una serie de instrumentos legales, entre los que destacan los contenidos en las letras a<sup>66</sup> y b<sup>67</sup> del artículo 20 de la ley 19.253, vigentes desde 1994. A través del primer mecanismo se puede postular a subsidios de compra de tierras de forma

16 El artículo 20, letra a, de la ley 19.253, el cual opera cuando no existen controversias judiciales o extrajudiciales de por medio, señala que el Estado debe “Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación. Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades. Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar. Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados”.

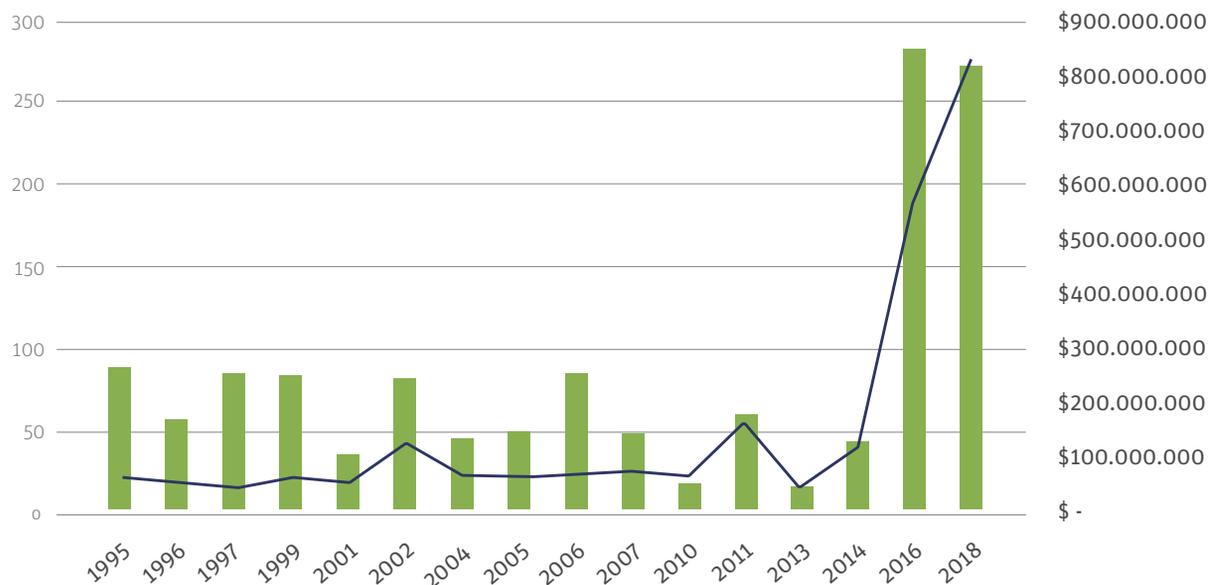
17 Por su parte, el artículo 20b, señala que el Estado debe: “Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas”.

individual o colectiva, cumpliendo requisitos de ahorro previo, situación socio económica y grupo familiar, más antigüedad y número de asociados en caso de ser una comunidad. Y a través del segundo mecanismo, se resuelven los litigios por tierras indígenas para el caso en que existan títulos de merced, títulos de comisario y otras asignaciones realizadas previamente por el Estado antes de la dictadura cívico militar.

Al consultarle al director regional de la CONADI por las compras realizadas mediante los artículos 20a y 20b de la Ley Indígena, este señaló que en la Región de Los Ríos hace “cuatro años que no se han comprado tierras” (Sergio Bórquez, Director Regional CONADI Los Ríos). Sin embargo, los datos de la misma CONADI, indican que esto no es así. La información oficial disponible en el sitio web de la Corporación muestra que la cantidad de hectáreas de tierras recuperadas anualmente por las comunidades indígenas de Mariquina mediante la utilización del artículo 20a ha ido aumentando considerablemente durante los últimos 23 años, pasando de 85,8 hectáreas en 1995 a 277 hectáreas en 2016 y 267 hectáreas en 2018. Asimismo, el gasto fiscal en compra de tierras mediante la utilización de este artículo pasó de 54,5 millones de pesos en 1995 a 818 millones de pesos en 2018. (Ver gráfico n°4)

**GRÁFICO 4.**

**Superficie (ha) y gasto (\$) por compra de tierras, mediante artículo 20ª (1995-2018).**



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de CONADI.

Cabe destacar, que dentro de las compras ejecutadas mediante el artículo 20a están aquellas que realiza CONADI para otras comunidades ubicadas provenientes de otras provincias o regiones, esta figura legal no considera a la comunidad como un requisito obligatorio a la hora de entregar predios a las familias, por lo que esta política se lleva a cabo sin considerar su organización social básica (es decir, sin respetar la autoridad ancestral de esa comunidad), y por tanto fragmenta a la comunidades. (véase INDH, 2019, Informe Misión de Observación en la Comuna del Alto Biobío)

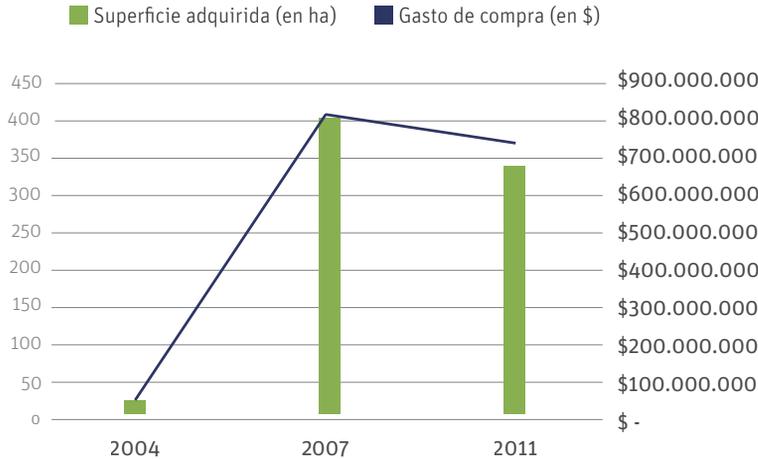
Este tema ha sido de especial preocupación para los académicos del Instituto de Estudios Antropológicos de la Universidad Austral de Chile (UACH), quienes confirman este diagnóstico, y agregan que muchas de las asignaciones de tierras hechas por el artículo 20a a familias que provienen de comunidades ubicadas en otras provincias y regiones, se han hecho sobre los títulos de propiedad que otorgan derechos de propiedad a las comunidades de Mariquina, lo que ha generado roces y conflictos en la población indígena de la zona.

*“Existen treinta títulos de merced en un radio que va desde uno a veinticinco kilómetros. (...) la CONADI nacional, o subnacional Sur, ha asignado tierras en este territorio a comunidades de otros lados. Por ejemplo, hay comunidades que están cerca de Vilcún, cerca de Cunco, cerca de Lautaro, que la CONADI le asignó tierras acá en este sector, cerca de Mafil, La Unión o Los Lagos, en alguna de esas comunas. (...)” (Dr. Roberto Morales, Académico de la UACH)*

Por su parte, los datos oficiales de CONADI muestran que la superficie total de tierras recuperadas mediante la utilización del artículo 20 b) entre los años 1995 y 2018, fue de 774,6 hectáreas, lo cual ha implicado un gasto total por parte del Estado de \$1.663.203.000. Sin embargo este artículo ha sido utilizado sólo en ocasiones a pesar que a través de este artículo el Estado se obliga a “Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas”. (Ver Gráfico 5)

**GRÁFICO 5.**

**Superficie (en ha) y gasto (en \$) de las compras de tierras reguladas por el art. 20b (1995-2018).**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de CONADI.

De acuerdo al Director Regional de la CONADI, el poco uso que ha hecho la Corporación del artículo 20b en la zona, se debe a la existencia de un requerimiento emitido por la Contraloría General de la República que prohíbe la ejecución de las compras reguladas por este artículo cuando los terrenos han sido tomados por las comunidades que los reclaman.

*“Y lo otro es que ha habido requerimientos de parte de contraloría, donde, por ejemplo, un predio que está perturbado no se puede comprar, es decir, que está en toma. Que es lo que ocurría muchos años atrás, la comunidad se tomaba un predio, que quería ese predio y se le compraba ese predio... Hoy en día la contraloría dice no, no se puede comprar, entonces un predio en toma no se puede comprar”* (Sergio Bórquez, Director Regional CONADI Los Ríos).

Si esto es así, el Estado de Chile estaría contraviniendo lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, el cual señala expresamente “que deberá reconocerse a los pueblos indígenas el derecho de propiedad sobre las tierras que tradicionalmente ocupan” (Art. 14. N°1). Castigar la ocupación de un terreno ancestral históricamente reivindicado resulta siempre de particular gravedad para los Estados, sobre todo cuando se restringen los derechos de propiedad de las comunidades indígenas que cuentan con títulos de merced (Informe Misión de Observación en la Comuna del Alto Biobío, 2019). (Ver gráfico n°6)

GRÁFICO 6.

Valor de tierras por ha (en \$) compradas mediante el artículo 20 a (1995-2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de CONADI, 2019.

Otro elemento que podría constituir una falta grave a los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y también a las arcas fiscales, es la especulación de suelo que se hace con los terrenos que pretenden ser recuperados con fondos públicos. Al comparar los precios de las tierras compradas mediante los artículos 20 A y 20 B, se puede observar que el valor de la hectárea (en \$) es bastante similar en los años que es posible hacer la comparación (2004, 2007 y 2011). Sin embargo, al observar longitudinalmente, se puede apreciar que el precio de las tierras compradas por el artículo 20 A tienen una variación porcentual significativamente alta en los periodos 2007-2010 y 2010-2011, alcanzando un alza del 108% y 148% respectivamente, justamente en el mismo periodo en que CONADI ejecutó la mayor cantidad de compras de terreno en la comuna.

## E. DERECHO A CULTURA

El ejercicio de derechos culturales abarca, en su forma más amplia, el desarrollo pleno y efectivo de todas aquellas prácticas que constituyen el “Ser Mapuche” (conocimientos, ideas, tradiciones, costumbre, prácticas políticas, religiosas, económicas, productivas, relacionales, espirituales, etc.). El ejercicio de este Ser se desarrolla, esencialmente, en la relación establecida con y en el territorio. Dicho, en otros términos, el derecho al territorio en la tradición Mapuche es condición sine qua non para el reconocimiento, ejercicio, goce y disfrute de los derechos culturales.

Por ello, los problemas que han experimentado las comunidades mapuche de la comuna observada, pueden ser entendidas como una afectación a los derechos culturales, toda vez que la carencia de tierras genera un impacto directo en sus modos de vida ancestrales y en la reproducción de los elementos simbólicos que organizan su cosmovisión.

Ahora bien, los datos recogidos, analizados y expuestos en este apartado permiten afirmar que existen problemas en el ejercicio de los derechos culturales de las comunidades indígenas de Mariquina, particularmente en lo referido a la participación en la vida cultural y la implementación de la consulta indígena en los términos referidos por la OIT.

### PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL

De acuerdo con lo establecido en el convenio 169 de la OIT, artículo 5, letra a, los Estados están obligados a garantizar el derecho al reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deben tomar en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.

Con el objeto de cumplir con esta obligación la Municipalidad de Mariquina generó un plan de cultura para el período 2015 – 2018, el cual tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para el fomento y promoción de la identidad cultural, la integración y el desarrollo de sus artistas y artesanos, con una infraestructura óptima al servicio de la comunidad y de los turistas que la visitan, protegiendo el patrimonio natural y cultural. (PLADECO de Mariquina, 2019, p.54)<sup>18</sup>

De igual forma, la CONADI, en coordinación con otras reparticiones del Estado ha implementado planes y programas que contribuyen a la revitalización de la cultura y las tradiciones mapuche en la zona, principalmente a través de la enseñanza del mapudungun, que dicen no estar muy presentes en la cotidianidad de las comunidades, salvo casos puntuales de gente que si manejan el idioma. Además, desde la Corporación plantean estar apoyando en articulación con otras Instituciones del Estado la ruta lafkenche proyecto turístico de las comunidades que vendría a ser un aporte económico y de cuidado del entorno medioambiental, que ha tenido dentro de sus principales impedimentos, la falta de pertinencia cultural de las normas de salubridad que regulan las actividades productivas de los pueblos indígenas.

*“Dentro de las mismas comunidades son muy pocas las personas, los peñis y lamngen que hablan mapudungun, generalmente es más dado a las autoridades ancestrales, los que dirigen las ceremonias, pero muchos de los dirigentes que hoy en día existe en las comunidades no manejan muy bien el idioma mapudungun.”*  
(Sergio Bórquez, Director Regional CONADI Los Lagos)

18 Actualización Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Mariquina, Período 2019-2022.

*“... entendemos que sí hay que exigirles una resolución sanitaria porque tienen que tener las medidas mínimas, pero cómo compatibilizamos eso con la pertinencia cultural, entonces creemos que es parte de la labor del Estado, que de alguna manera tenemos que flexibilizar. Si vamos a tenerle piso, cerámico, lavable, mesas de acero inoxidable, un montón de cuestiones, se pierde el sentido de la pertinencia, va tener el puro slogan, al final se transforma en un slogan.”* (Sergio Bórquez, Director Regional CONADI Los Lagos)

Por otro lado, es importante señalar que la instalación de proyectos productivos de gran envergadura generó un quiebre en el tejido social de la población indígena de Mariquina, sobre todo en aquellas comunidades que habitan el sector costero (Mehuín – Mississippi). A comienzos de la década pasada, la empresa celulosa anunció la instalación de un ducto de descarga de desechos al mar en la comuna de Mariquina, el cual fue rechazado por la mayoría de las comunidades presentes en la zona. Sin embargo, con el pasar de los años, la empresa desarrolló una estrategia de fragmentación de los pescadores y las comunidades indígenas opositoras, a través del pago de dineros a cambio de la aceptación del ducto. (Informe Misión de Observación en la Comuna del Alto Biobío, 2019)

Es importante señalar que, si bien en esa fecha no estaba ratificado el Convenio 169 y no existía una normativa de consulta indígena, el Estado y la empresa celulosa operaron de tal modo, que los derechos humanos de las comunidades indígenas y no indígenas de la comuna de Mariquina se vieron afectados de forma considerable.

*“La Constitución dice clarito que todas las personas tenemos derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. No es que no haya ley. A nosotros nos dijeron que para la Celulosa no había ley, como era una cuestión que se estaba instalando por primera vez acá, no tenían ley. Nos acallaron ahí.”* (Participante grupo focal realizado en la Escuela Rucaco)

En la misma línea los académicos e investigadores que han documentado el conflicto socioambiental del ducto de desechos en Mehuín, señalan que el Estado no sólo reprimió de forma desproporcionada a pescadores y mapuches de la zona que se oponían al proyecto del ducto, sino que también permitió que la empresa entregará dinero a los partidarios de su instalación.

Estos hechos, son significados por las personas que habitan el lugar como una alteración traumática del espacio común habitado, lo que se expresa como una sensación de desamparo y de constante dolor por las pérdidas o destrucción de relaciones interpersonales generadas por los enfrentamientos comunitarios provocados por la empresa CELCO.

Estos daños a la fecha no han sido abordados y es posible evidenciar cierto trauma en el relato de sus protagonistas. En esa línea, miembros del Comité Defensa del Mar señalan que dicho quiebre social ha permeado incluso en la

realización del Guillatún, actividad religiosa y espiritual de las comunidades, rompiendo la confianza y armonía del encuentro.

*“Desde lo cultural, de una u otra forma llegó hasta lo que es nuestra ceremonia religiosa, el guillatún, nosotros hacemos todos los años acá en Malquillahue la actividad religiosa arriba. Entonces la pelea y el quiebre social llegó hasta allá. (...) yo voy por la espiritualidad que se tiene que transmitir en el tiempo, porque la confianza y la desconfianza eso está ahí y va a estar, no sé si toda la vida, pero por mucho tiempo más. Yo ya no les creo a esas personas y además que con esas personas no se puede ni sacar una palabra y decir: hay que cuidar el mar, que no se contamine, porque ellos o se ponen incómodos o se enojan, entonces no hay confianza y eso es con respecto a lo nuestro.”* (Miembro del Comité de Defensa del Mar)

## CONSULTA INDÍGENA

La Consulta Indígena se encuentra regulada internacionalmente en el Convenio N° 169 en los numerales 1 letra a) y 2 del artículo 6°. Estos artículos señalan que “1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

A nivel interno, el Decreto Supremo N° 66 Del Ministerio de Desarrollo Social de marzo de 2014 aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de la consulta indígena en el marco de los recién citados artículos contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT. Señalando en su artículo 2° que: “La consulta es un deber de los órganos de la Administración del Estado y un derecho de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas, que se materializa a través de un procedimiento apropiado y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectarles directamente [...]” artículo seguido refiere que: “El órgano responsable deberá realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar el acuerdo o el consentimiento de los pueblos afectados, dando cumplimiento a los principios de la consulta a través del procedimiento establecido en este reglamento. Bajo estas condiciones, se tendrá por cumplido el deber de consulta, aun cuando no resulte posible alcanzar dicho objetivo.”

En ese sentido, la comunidad Iñipulli de Mariquina da cuenta de irregularidades en la materialización de los acuerdos derivados de la consulta indígena realizada para la aprobación de los proyectos de expansión de la industria forestal y celulosa, por ejemplo, en el caso de la mesa técnica para respetar

la velocidad de los camiones, tiempos de riego y reparación de caminos, que debido al cambio de autoridades municipales solo quedó por escrito.

*“Era la mesa técnica para ver, para que respetara la velocidad, que tuvieran que regar en los tiempos de riego y también reparar el camino si es que lo perjudicaban, los puentes, todo eso quedó escrito, pero como después cambian también en el municipio las personas, de alcalde y toda su gente, ya queda como en segundo plano también”* (Patricia Chacón, Dirigente comunidad Iñipulli).

La misma situación ocurre con miembros de la comunidad de Rucaco quienes señalan que nunca recibieron información sobre las reuniones citadas por la empresa y autoridades, que seleccionan arbitrariamente a los participantes que no generan resistencia a los proyectos o que han recibido dinero de la empresa para aprobarlos.

*“Nunca nos han avisado. De hecho, es primera vez ese año, hicieron un WhatsApp acá, que nos están citando por lo que viene (...) Pero ellos legalmente lo hacen. (...) Arauco cada vez que viene a poner algo nuevo, quiere hacer algo aquí, coloca carpas en los patios grandes y hacen unas reuniones, pero invitan a este, a éste, con cafecito, con cositas, qué se yo. Ellos ya lo hicieron, legalmente lo hicieron, pero no le comunican a la gente”* (Participante del grupo focal realizado en la Escuela de Rucaco)

Como se puede ver en la cita anterior, el incumplimiento de los criterios establecidos en el Convenio 169 y la opinión de falta de voluntad por parte de las empresas y el Estado para garantizar el derecho a la información de las comunidades indígenas potencialmente afectadas por los grandes proyectos industriales y extractivos de la zona, ha generado malestar en los grupos sociales que se ven excluidos del desarrollo generado por la expansión de la actividad forestal.

## DERECHO AL TRABAJO

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala, en sus artículos 6º y 7º, que el derecho a trabajar comprende “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” (art. 6), el que debe gozar de condiciones equitativas y satisfactorias que aseguren, entre otros aspectos, un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, así como también de condiciones dignas de trabajo, seguridad, higiene y descanso.” (PIDESC, 1976, p.4)

Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) han planteado que el derecho al trabajo debe ser entendido siempre como un trabajo digno, es decir, que respete los derechos fundamentales de las personas y de los derechos de los trabajadores en lo relativo a las condiciones de remuneración, higiene y seguridad laboral.

A nivel regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reforzado la importancia de la protección del derecho al trabajo y la seguridad e higiene laboral al sostener que:

*“El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independiente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de esto, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales.”* (Ventura Robles M.)

En la misma línea, el Convenio 169, en su artículo 5 indica que “[a]l aplicar las disposiciones del presente Convenio: c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo”. (Convenio 169 de la OIT, 2008, p.10)

En base a estos estándares normativos, el equipo de la misión pudo constatar que en la comuna de Mariquina, existen importantes afectaciones al derecho al trabajo, sobre todo en las comunidades indígenas de la zona. Estas están relacionadas con la discriminación salarial que sufren las personas mapuches y la falta de programas y planes orientados a disminuir las brechas salariales entre géneros y con el resto de la población chilena.

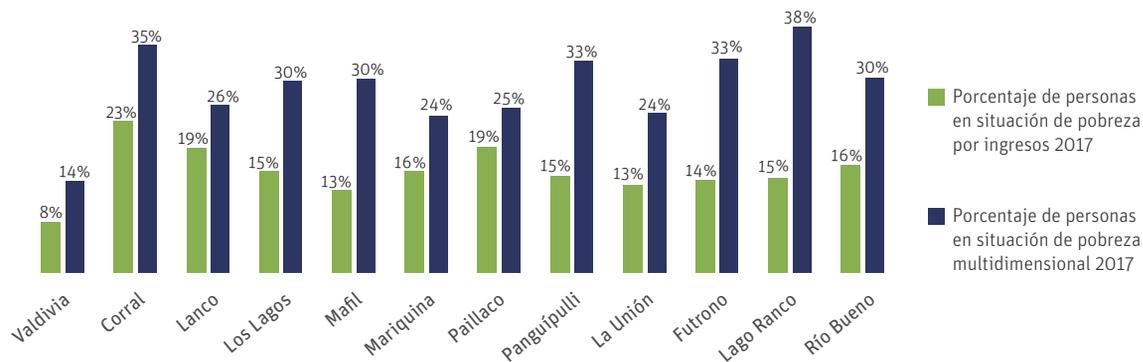
De acuerdo con la información oficial del Servicio de Impuestos Internos (SII), las empresas con domicilio tributario en la comuna de Mariquina reportaron un total de 3.576 trabajadores dependientes contratados en 2016. El 33% de ellos, labora en las empresas del sector agrícola y ganadero, el 18% lo hace en las empresas del rubro de la construcción, y el 15% trabaja como funcionario de la administración pública, de las instituciones de defensa o de los planes de seguridad social. Un porcentaje muy bajo de las personas que viven en Mariquina trabaja con contrato directo en las grandes empresas del rubro forestal, por lo que la mayoría se ven excluidos de participar en las ganancias que estas generan.<sup>19</sup>

De acuerdo a los datos oficiales, las empresas que operan en la zona de Mariquina se caracterizan por pagar bajos sueldos, sobre todo a quienes forman parte de las comunidades indígenas de la zona. Resulta inaceptable. Los datos de la encuesta CASEN 2017, muestran que, en la comuna de Mariquina, un 15,6% de la población se encuentra en situación de pobreza por ingreso, y este porcentaje sube a 24,1% si consideramos los indicadores de la pobreza multidimensional. Estos porcentajes son bastante similares al resto de las comunas de la Región, salvo a Valdivia, cuyo porcentaje de pobreza por ingreso y pobreza multidimensional alcanza un 7,6% y un 14,1% respectivamente. (Ver gráfico nº7)

19 Estas empresas son: Planta de Mariquina de la empresa Celulosa Arauco SA; Aserradero de la Celulosa Arauco. Cabe señalar que las grandes empresas forestales que operan en la comuna no tienen domicilio tributario en Mariquina, por lo que quedan excluidos del análisis realizado sobre la base de datos del SII.

## GRÁFICO 7.

Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional en la Región de Los Ríos, según Comuna.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de CASEN 2017<sup>20</sup>.

En cuanto a los ingresos, los datos de la misma encuesta muestran que en la Región de Los Ríos, los hogares compuestos por personas que pertenecen a pueblos indígenas tienen ingresos menores a los que alcanza los hogares compuestos por personas no pertenecientes a etnias ancestrales, en cada uno de los ámbitos de medición de la encuesta.

TABLA 2.

Ingresos mensuales de las personas y hogares en la Región de Los Ríos, según su pertenencia étnica

Pertenencia étnica	Ingreso mensual por ocupación principal	Ingreso total del hogar	Ingreso autónomo per cápita del hogar
Pertenece a etnia	\$241.000	\$221.995	\$316.555
No pertenece a etnia	\$381.507	\$341.467	\$415.502

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de CASEN 2015<sup>21</sup>.

20 Para estimar el porcentaje de la población de las comunas de la Región de los Ríos que no alcanzan representación muestral, se utilizó la metodología de estimación para áreas pequeñas (SAE).

21 Para estimar los ingresos los hogares según la pertenencia étnica de las personas que los componen, se utilizó la encuesta CASEN 2015, porque esta cuenta con representación étnica de los hogares, a diferencia de la encuesta realizada en 2017.

Cómo se aprecia en la tabla anterior, las personas indígenas reciben en promedio \$140.000 pesos menos de ingresos mensuales por su ocupación principal que aquellas que no pertenecen al pueblo mapuche, ya sea por concepto de trabajo dependiente en el caso de los asalariados o por concepto de trabajo independiente. Asimismo, los hogares compuestos por personas indígenas reciben entre \$80.000 y \$100.000 pesos menos de ingreso que los hogares compuestos por personas que no pertenecen a pueblos originarios.

Al ser consultado por esta realidad, el alcalde de Mariquina señaló que las principales fuentes laborales de la zona descansan en aquellos trabajos que no requieren niveles elevados de especialización, y que generalmente están asociados a la prestación de servicios a las grandes empresas forestales.

*“(...) acá está la industria, está todo el tema de apoyo de empresas, de empresas grandes, empresas medianas que prestan servicio a, en este caso, a Arauco y también a Sernam, que ahí va un poco la fuente laboral de la comuna.”* (Rolando Mitre, Alcalde de Mariquina)

Por su parte, un miembro de la comunidad de Antumapu, señala, *“... el trabajo es solamente para la construcción [de las grandes faenas o instalaciones de la industria forestal], porque claro ahí se necesita gente, pero después entra la gente más especializada y los mapuches no podemos estar dentro de esas empresas.”* (Participante del grupo focal realizado en San José de la Mariquina)

Tanto los datos estadísticos como los relatos recolectados a través de las entrevistas, nos muestran las desventajas presentes en la zona para pueblo mapuche en materia de laboral y de capacitación. Esto produce efectos negativos en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con las posibilidades de mejoramiento constante de su calidad de vida. En ese sentido, no se conocieron acciones públicas o privadas para acortar esta brecha.

## 4. Las acciones y omisiones del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las grandes empresas frente a las afectaciones a los derechos humanos producidas por la contaminación al medioambiente en la comuna de Mariquina

Para analizar las acciones que ha desarrollado el Estado y las empresas forestales de la zona, se ha seguido estrictamente lo señalado en el Convenio 169 de la OIT, los Principios marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente<sup>22</sup>, los “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas” y el marco jurídico vigente en Chile.<sup>23</sup> En base a dichos principios y estándares es posible señalar que Estado y las empresas no han hecho los esfuerzos suficientes para respetar totalmente los derechos humanos de la población indígena de la comuna de Mariquina, particularmente en lo referido a la no discriminación; a la contaminación del suelo, las aguas y el aire; a la salud y seguridad de las personas; a la situación de los defensores del medioambiente; y al acceso a la información.

### A. NO DISCRIMINACIÓN

De acuerdo a lo señalado en diversos instrumentos vinculantes de derechos humanos, tales como el PIDCP y el PIDESC, los Estados deben prohibir toda forma de discriminación y garantizar que el disfrute a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, sea efectivo para todas las personas.

Respecto de la discriminación directa, es decir, aquellos casos en que un individuo recibe un trato menos favorable que otro en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación, se denota cierto grado de discriminación ambiental que afecta principalmente a personas en situación de pobreza y pueblos originarios, quienes tienden a tener menor grado de información ambiental, y una falta de participación en la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

En particular, de las entrevistas realizadas, es posible concluir que la creciente escasez de agua, la contaminación del aire y la pérdida de territorio, ha afectado principalmente a la población mapuche de la comuna. En la misma línea argumentativa, el Pladeco de la comuna de Mariquina<sup>24</sup> señala que “las plantaciones forestales [...] tienen un efecto a nivel social, por un lado está la

22 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente “Principios Marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente” (A/HRC/37/59)

23 La Constitución Política de la República, asegura en su artículo 19 numeral 8° el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, debiendo además tutelar la preservación de la naturaleza. Tiene además el Estado la facultad de poder establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, y en este sentido es importante tener en cuenta la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 de marzo de 1994, que ya ha sido objeto de reiteradas modificaciones.

24 Municipalidad de Mariquina, “Actualización plan de desarrollo comunal de Mariquina periodo 2019 - 2020, página 23.

pérdida del territorio que afecta principalmente a las comunidades mapuches y a los pequeños campesinos, y por otro lado está la contaminación visual, acústica y malos olores.” Además, se constata una discriminación en materia de derecho al trabajo, sobre todo en lo relacionado con los ingresos y la falta de especialización.

En lo que respecta a la discriminación indirecta, cuando las leyes, políticas o prácticas influyen de manera desproporcionada en los derechos afectados por los motivos prohibidos de discriminación, se puede observar que, el sistema de evaluación e impacto ambiental y la falta de fiscalización y control -muchas veces generada por la escasa dotación de recursos públicos- implica un impacto negativo en los ecosistemas y efectos sociales y de salud en ciertas comunidades, especialmente mapuche y campesinas.

## B. DERECHO AL AGUA<sup>25</sup>

Para dar solución al tema de la escasez y la contaminación de las aguas, las comunidades, empresas y servicios públicos están trabajando en una mesa de diálogo donde, entre otras medidas se ha conversado sobre la opción de retirar las especies exóticas desde los cursos de agua restaurando con vegetación nativa en franjas no inferiores a 30 metros.<sup>26</sup> Sin perjuicio de que cada territorio debe definir mediante un proceso participativo las áreas prioritarias de protección, desde la Asociación Rangiñ Tu Mapu y la empresa Arauco, señalaron que están trabajando en la protección del estero Curi, del estero Dollinco y del Estero Pudoco (o estero Turbio) como áreas prioritarias.

Por su parte, la empresa Arauco viene aplicando hace un par de años, una serie de proyectos que buscan mejorar la disponibilidad y el acceso de los pobladores al agua, a través de la construcción de boca de tomas y otras obras similares. El objetivo de estos proyectos es trabajar comunitariamente con la población aledaña a las faenas de la empresa en labores relacionadas con el derecho humano al agua potable, haciendo que el recurso se utilice de forma más eficiente y asegurando su disponibilidad para el consumo humano. El trabajo realizado por Arauco es descrito por los gestores de la empresa de la siguiente manera:

*“No solo identificar dónde están los puntos de captación, y además identificar la infraestructura que tienen los puntos de captación, sino cuál es el caudal que está pasando por el lugar en donde los vecinos están capturando el agua. Si hay actividad, entonces medir pre y post cosecha, por ejemplo, para parámetros como turbidez, en algunos casos PH, mediciones también, que nosotros tenemos sistematizadas y que se han ido recopilando con el tiempo y han ido generando evidencia y han ido generando cambios en las prácticas y por hoy tenemos muy bajos los niveles de conflictos con estos temas. No sé si en algún momento lo conversaron, pero nosotros tenemos un equipo, me refiero a un equipo forestal de Arauco, distribuidos en cuatro zonas forestales y en cada una de esas zonas forestales hay un jefe de medioambiente y comunidades, que a través de su equipo, que está compuesto*

25 Cabe señalar que dada sus implicancias para el ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud física y mental (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Chile), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Recomendación General N° 15 estableció el 2012 “el derecho de todos sin discriminación a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.” (Párr.2) Más tarde, el 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 64/292 de 2010, aprobada con el voto favorable de Chile, reconoció que “[e]l derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

26 Asociación Rangiñ Tu Mapu, Documento de Trabajo Resultado Mesas de Identificación de Impactos de La Actividad Forestal en el Territorio, Mariquina, abril 2019.

*por encargados comunitarios, puede recibir directamente a través de las partes interesadas; léase vecinos, ONG o autoridades, cualquier consulta, queja o reclamo”* (Participante de grupo focal con trabajadores de la empresa Arauco).

Respecto a la potencial contaminación de las aguas, las organizaciones de la sociedad civil, empresas y servicios públicos han tomado resguardos necesarios para evitar que ocurran hechos como los acaecidos el año 2004.<sup>27</sup> Las organizaciones de la sociedad civil han generado plataformas como la Comunidad Humedal, y desde la empresa Arauco aseguran haber tomado los resguardos necesarios para que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Adicionalmente, sobre la descontaminación de aguas, cabe destacar que, desde el año 2014, existe un anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.<sup>28</sup> El objetivo de las mismas es conservar o preservar los ecosistemas hídricos y sus servicios eco-sistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca.<sup>29</sup>

Del proceso de consulta ciudadana, cabe destacar la fuerte oposición a dichas normas provenientes, principalmente, de los sectores empresariales de la región. En particular cabe mencionar la oposición que ha hecho la Corporación para el Desarrollo de la región de Los Ríos (CODEPROVAL) quienes han enviado constantes solicitudes de invalidación del anteproyecto.<sup>30</sup>

### C. CONTAMINACIÓN DEL AIRE<sup>31</sup>

Como se señaló anteriormente, una de las principales demandas de los vecinos de Mariquina son los malos olores que emanan de la plana celulosa, ubicada en las afueras de la comuna. Frente a ello, los trabajadores de la empresa Arauco, en una entrevista realizada en Santiago, señalan que desde hace un par de años, están realizando acciones que permiten identificar la causa de los olores, a través de la contratación y capacitación de personal especializado en la materia. En concreto, el personal especializado debe identificar los olores que pueden ser atribuidos a la emanación gases de la planta y reportarlos oportunamente a las autoridades de la empresa para que éstas tomen las medidas correspondientes.

*(Entonces lo que estamos haciendo, lo hicimos este año, partimos este año, que generamos un grupo de alerta control de olores, en el entorno de olores, con estas mismas localidades con las que trabajamos, y fueron personas a las que se le calibró, en el fondo la nariz, con una empresa externa, que se llama Venda, y se les enseñó a identificar los distintos tipos de olores que puede producir la planta. Esta planta tiene además tiene captura de gases, o sea, no es una planta, que como antiguamente estaba este olor a repollo asqueroso (...). Entonces, ellos se les calibró para ver cuáles eran los tipos de olores que pueden sentir ¿Qué nos permitió eso? Nos permitió que en esta parada general de planta, los mismos vecinos nos alertaban inmediatamente: “Siento olor a...” ponte tú, “repollo”, viene de la laguna de derrame; “Siento olor a huevo cocido”, es de tal, entonces eso hacía que la búsqueda de la*

27 Ver mapa de conflictos socio ambientales INDH, Contaminación del río Cruces por planta de celulosa Valdivia (CELCO), disponible en: <https://mapaconFLICTOS.indh.cl/#/conflicto/83>

28 Las normas secundarias están definidas en el artículo 2 letra ñ de la Ley 19.300 como aquélla que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza”.

29 De la consulta ciudadana ocurrida el año 2012, se determinan como elementos para medir la contaminación, el Zinc, Manganeseo, Aluminio, Cobre, Demanda biológica de oxígeno, Sulfatos, pH y Cloruros

30 Ver cartas del 16 de enero de 2018, 24 de julio de 2018, 04 de junio de 2019, 21 de junio de 2019, 12 de julio de 2019, 02 de agosto de 2019 y 23 de agosto de 2019 en: [http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id\\_expediente=924973](http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=924973)

31 El último informe temático del relator especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y trata sobre la contaminación del aire y declara que esta “tiene su origen en la generación de electricidad (a partir de la quema de combustibles fósiles o biomasa), los procesos industriales (por ejemplo, el refinado de petróleo, la fabricación de ladrillos y cemento), la minería, las prácticas agrícolas (por ejemplo, la quema de residuos de cultivo o el desmonte), la mala gestión de los residuos (por ejemplo, quema de basuras a cielo abierto) y el transporte (terrestre, marítimo o aéreo).” Ver A/HRC/40/55

*fuelle emisora era mucho más rápida, por lo tanto, el tratamiento del olor y la disminución del olor era mucho más rápida)*

Las comunidades señalan, que el tránsito de carga durante faenas de transporte genera una serie de impactos en materia de contaminación por la presencia de material particulado en suspensión. En las viviendas cercanas a los caminos por donde transitan los vehículos que forman parte de la línea de producción forestal, en cultivos agrícolas, en talaje de animales y en cursos de agua cercanos a camino, además de ruidos molestos en horarios de descanso y deterioro de caminos y consecuente daño a vehículos menores. La mayor parte de las empresas han optado por regar los caminos a fin de mitigar el polvo en suspensión, esta medida que, si bien resulta parcialmente efectiva, ha sido calificada como “insuficiente” por parte de las comunidades, toda vez que la hidratación del camino se realiza sólo frente a las viviendas, en tramos demasiados cortos que no impiden que el polvo contamine cultivos, talaje de animales de crianza o esteros, lo que merma la producción y aprovechamiento de estos.

Así mismo, existen sectores cercanos a la planta de Celulosa y Aserradero en los que convergen variadas faenas y en donde el tránsito se prolonga hasta ya avanzadas horas de la noche, principalmente durante los paros programados de faena. Una vecina del sector de Rucaco evidencia dicha situación al señalar que:

*“El ingreso a ese fundo es solamente por mi pasaje. Imagínese lo que significa para nosotros, un pasaje como ese, nuestras casas ahí mismo, toda la maquinaria, las camionetas que van a entrar, que, a sembrar, que, a esto, que a lo otro. Invasión. Yo no tengo cerco al frente de mi casa porque somos tan rural. Somos tan tranquilos, como cuatro familias vivimos ahí, nuestra tranquilidad es tremenda, nuestros hijos pueden jugar afuera en la calle y no pasan vehículos, excepto los de nosotros. Pero ahora todo cambia, o sea, vamos a tener que tener todas las personas guardadas, nuestros animales, porque las camionetas no pasan, pasan a una velocidad, el polvo, todo. Es una invasión, de donde nosotros lo veamos”. Otra vecina añade que “nosotros mandábamos cartas para que nos regarían porque el polvo era insoportable. Un año, justo en diciembre, el caballero estaba regando y nos vino a decir que no iba a seguir regando porque no tenían el presupuesto para los riegos.” (Participante grupo focal en la Escuela Rucaco)*

Las autoridades y la empresa están conscientes de esta situación. Desde la empresa Arauco, por ejemplo, nos señalan que existe un trabajo en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas que busca la pavimentación como primera y urgente mejora del entorno, cuestión que permitirá la “mejora de calidad de vida de comunidades vecinas e imagen del lugar” definiéndose las áreas prioritarias definidas en la Tabla n°3. (Ver tabla n°3)

TABLA 3.

Antecedentes	Tramos				
	Buffer de concesión Ruta 5	Ruta T-237	Camino local rural (Rucaco)	Ruta T-221	Ruta T-227
Uso	Público, forestal e industrial	Público, forestal e industrial	Público	Público, forestal e industrial	Público, forestal e industrial
Tipo de vehículo	Forestal (ripieros y madereros) Industrial (insumos, servicios) vehículos menores (transporte público, autos, camionetas etc.)	Forestal (ripieros y madereros) Industrial (insumos, servicios) vehículos menores (transporte público, autos, camionetas etc.)	vehículos menores (transporte público, autos, camionetas etc.)	Forestal (ripieros y madereros) Industrial (insumos, servicios) vehículos menores (transporte público, autos, camionetas etc.)	Forestal (ripieros y madereros) Industrial (insumos, servicios) vehículos menores (transporte público, autos, camionetas etc.)
Frecuencia y destino	Sectores aledaños, predios forestales, Bases de Transporte, Oficinas EESS, Planta Celulosa y Complejo Maderas. Aproximadamente a diario 30 vehículos	Sectores aledaños, predios forestales, Planta Celulosa y Complejo Maderas. Aproximadamente a diario 30 vehículos, PGP 100. Cosecha Forestal 150.	Viviendas del sector, pensión y comedor. Aproximadamente a diario 15 vehículos.	Sectores aledaños, predios forestales, Planta Celulosa y Complejo Maderas. Aproximadamente a diario 30 vehículos, PGP 100. Cosecha Forestal 150.	Sectores aledaños, predios forestales, Planta Celulosa y Complejo Maderas. Aproximadamente a diario 30 vehículos, PGP 100. Cosecha Forestal 150.

Fuente: Elaboración propia.

#### D. SALUD Y SEGURIDAD

La discriminación indirecta también se da en el contexto cercano al sector de San José de la Mariquina/Estación Mariquina, donde se han instalado varias faenas forestales, aserraderos, pozos de excavación de ripios, y se está tramitando la instalación de una planta de residuos industriales y domiciliarios peligrosos y no peligrosos,<sup>32</sup> lo que transforma a esta zona en una potencial “zona de sacrificio” ambiental. Esta concentración de faenas productivas, afecta a ciertas comunidades, principalmente mapuche, que habitan en los sectores de Meliquina, Huifco, Rucaco y Pompón, que interfiere desproporcionadamente en sus derechos, incluidos sus derechos a la vida y la salud. Además de que la alta tasa flotante de trabajadores no locales genera temores de mayores tasas de violencia en el sector.

En relación al goce del derecho a la salud, la concentración de faenas productivas crea preocupación en las autoridades locales. En particular, reconocen el aumento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), del alcoholismo y el consumo de drogas en algunas localidades. Estos hechos han demandado campañas de prevención que parecen insuficientes ante el impacto que tiene la población flotante que llega a la comuna de Mariquina.<sup>33</sup> Además, según las fuentes obtenidas, el impacto de la contaminación en la salud se produce por varias razones; por la altura de pinos y eucaliptus que genera una cortina que no permite el acceso a luz natural, y que por la cercanía a las viviendas, tendría un alto impacto en salud mental; además la comunidad señala la existencia de problemas gastrointestinales y respiratorios producidos por los malos olores que persisten junto a la contaminación atmosférica.

En relación con la violencia intrafamiliar, diversas autoridades señalaron su

32 Ver Declaración de Impacto Ambiental, Planta de Procesos Ambientales, Segregación, Valorización, Reciclaje de Residuos Industriales y Domiciliarios, SEA.

33 Esta situación aumenta dramáticamente durante los paros de planta. Por ejemplo, entre septiembre y noviembre de 2019 se esperaba la apertura transitoria de fuentes de trabajo - 4.800 trabajadores durante 45 días- hace prever un impacto en las condiciones de vida y convivencia en la comuna, que requerirá de la coordinación de autoridades regionales, locales y de la empresa responsable, para mitigar sus efectos.

preocupación por el aumento de ésta; tanto la dirigida contra niños y niñas, como hacia las personas mayores. Pero, especialmente preocupa el incremento en la violencia contra las mujeres, pues de los 113 casos de VIF denunciados a Carabineros, 87 son de mujeres. Si bien en la comuna existe una Oficina de la Mujer y el Centro de Apoyo a la Mujer de Lanco que se vincula con Mariquina, los programas de apoyo son insuficientes para dar una atención integral que permita detener el círculo de la violencia.

## **E. DERECHOS DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE MEDIOAMBIENTE**

Es deber del Estado establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia, en un contexto en el que se proteja los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las cuestiones ambientales. En este contexto, es importante destacar que, de los variados testimonios recogidos durante la Misión, puede desprenderse que -principalmente en acciones directas como corte de caminos o protesta de pescadores en el sector de Mehuín-, intervienen agentes de fuerzas especiales que muchas veces persiguen a defensores de derechos humanos sin un uso gradual de la fuerza, usando elementos disuasivos, especialmente gases lacrimógenos y escopetas antimotines con perdigones de goma.

Otro elemento que preocupa, especialmente a las comunidades, es la falta de resultados en la investigación que se está llevando a cabo, sobre el incendio que afectó a 29 camiones de la empresa SOTRASER, ocurrido cerca del sector de Ciruelos, en agosto del 2017. Esta situación, creó un clima de temor y sospechas sobre los posibles autores, que aún se mantiene, tensionando la convivencia. A juicio de Carabineros del sector, ello no deriva en cuestionamientos al actuar de Carabineros, pero si genera incertidumbre. El capitán Rúben Montecinos lo manifiesta de la siguiente manera:

*“[luego que] pasó el hecho [está] con medidas de protección el lugar, servicios policiales preventivos a fin de evitar que vuelvan a cometer por algún otro lugar cercano a la empresa, pero hasta la fecha, si bien es cierto (...) están los cuestionamientos de los supuestos de que fueron, de que no fueron, de que lo quemaron a propósito, de que no los quemaron, muchas teorías que hablan del tema, pero sé que uno está en investigación, no sé en qué proceso están, en qué etapa, pero que la comunidad con nosotros nos cuestione este hecho, yo puedo ver que no”.*

Además del actuar de Carabineros, uno de los temas más recurrentes en las reuniones con comunidades, organizaciones de la sociedad civil, académicos y autoridades estatales fue puesto en la división comunitaria que generan los grandes proyectos de inversión en la zona y que no han permitido una movilización por la defensa del medio ambiente y de los derechos humanos. De la información recabada, es posible concluir que muchas veces los programas de

responsabilidad social empresarial generan efectos divisorios en las comunidades.<sup>34</sup> Este hecho ocurre principalmente en divisiones entre quienes se favorecen por el proyecto y la consecuente estigmatización de quienes se oponen a los proyectos privados. Muchas veces son los propios vecinos/as quienes, en pos de obtener beneficios de la empresa privada generan un marco de inseguridad para los dirigentes y defensores de derechos humanos. Felipe Guerra, miembro de la ONG Observatorio Ciudadano, refiere dicha división en los siguientes términos:

*“Estamos sustituyendo al Estado, estamos pidiéndole a un privado que haga cosas que le corresponden al Estado”.* (Felipe Guerra, Observatorio Ciudadano)

La propia CONADI reconoce que se genera una división al señalar:

*“muchas veces siento yo que la propia empresa se va donde el dirigente que supuestamente es el que está más parado, más representativo y a veces va en desmedro de las comunidades que son más calladitas, más chiquititas. Entonces cuando eso pasa, siento que a veces las comunidades dicen “a mí me dejaron de lado”, entonces ellas se empiezan a organizar, empiezan a conversar entre ellas, se empoderan y levantan la voz, y ahí es donde se genera el conflicto, ¿por qué? porque muchas veces el dirigente ya negoció con otra comunidad, porque seamos claro igual, existe una negociación también por la empresa”.* (Sergio Borquez, Director Regional de la CONADI Los Ríos)

Del análisis de la información levantada, quedó de manifiesto la opinión, de algunas comunidades de ser víctimas de represión y hostigamientos por parte de las fuerzas policiales (Carabineros y la Armada). En este sentido, el artículo 3.1 del Convenio 169, es preciso al señalar que: *“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.*

En terreno, la misión pudo constatar que, sobre todo en aquellas comunidades que mantienen activas luchas de reivindicación de territorios, existen testimonios como los recogidos en que expresan preocupación por la represión en manos de agentes del Estado. En las personas lafkenche, se observa una sensación de inseguridad, discriminación, impunidad y abandono. Entre estos, resaltan los recuerdos sobre la presencia de contingentes masivos de efectivos policiales.

*“Inmediatamente se atendió a la medida de protección y llegaron cientos de policías a Mississippi, incluso hay unos videos que cantan, que la alegría ya viene y aparece un montón de policías, de fuerzas especiales y llegaron a Mississippi a resguardar y se instalaron en el colegio de Mississippi como tres meses y ¿cuánto fue? seis meses de la medida de protección.”* (Miembro Comité de Defensa del mar)

34 Dicho efecto ha sido destacado por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, ver por ejemplo informe sobre defensores medioambientales A/71/281.

*“Lo que pasa es que Arauco se consiguió el resguardo de la Armada para la protección de las embarcaciones que ellos, en las que ellos venían con los técnicos, los profesionales a hacer estudios ¿Cómo lo lograron? No tengo idea. (...) En agosto del 2006, vinieron acá con tres patrulleras, de esas grandes, de repente veo en una*

*zona que también llegó un buque grande de la armada, y adentro venían infantes de marina preparados para la guerra.” (Miembros Comité de Defensa del Mar)*

En perspectiva, el Estado no habría actuado con la debida diligencia, para investigar a fondo todas las implicancias del hecho, como señala el art. 12 del Convenio 169: “...Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces...” (véase INDH, 2019, Informe Misión de Observación en la Comuna del Alto Biobío)

Otros relatos referidos a esta materia, son los contenidos durante la reunión en la Escuela Rural de Rucaco donde miembros de la comunidad hacen alusión a burlas recibidas por parte de carabineros al denunciar la muerte de salmones del río, producto de los desechos emanados por la empresa CELCO.

*“Lo primero que hago es llamar a Carabineros, y lamentablemente como los carabineros no tienen educación se burlaron. Me preguntaron que dónde estaba el muertito.” (Miembro Comunidad de Rucaco)*

## **F. ACCESO A LA INFORMACIÓN: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

El derecho humano de todas las personas a buscar, recibir e impartir información incluye la información sobre cuestiones ambientales. El acceso a la información ambiental tiene dos dimensiones. En primer lugar, los Estados deben reunir, actualizar y difundir periódicamente información ambiental, como la información sobre la calidad del medio ambiente, incluidos el aire y el agua, para monitorear la contaminación. En segundo lugar, los Estados deben proporcionar un acceso efectivo, comprensible y oportuno a la información ambiental en poder de las autoridades públicas, a petición de cualquier persona o asociación, sin necesidad de que demuestren un interés legítimo o de otra índole. En base a este principio, se observan potenciales violaciones a derechos humanos que ocurren en el proceso de Evaluación y fiscalización.

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Según la información pública, desde 1995 a la fecha, 159 proyectos han ingresado al sistema de evaluación ambiental en la comuna de Mariquina y sólo 7 lo han hecho mediante estudio de impacto ambiental. De estos proyectos un 62% fueron aprobados y un 44% rechazados.<sup>35</sup>

En este contexto cabe señalar que las comunidades y académicos entrevistados expresaron su disconformidad por el funcionamiento del sistema de evaluación ambiental, no sólo por la falta de consulta -ya analizada anteriormente en el apartado de derechos culturales- sino que también por la reducción del área considerada como y por la falta de incorporación del efecto acumulativo del

35 Las tasas de aprobación son menores a las nacionales (75,5% de aprobación). Siguiendo la línea de análisis hecha por Claudio Fuentes para efectos de este informe y con el fin de evaluar las tasas de aprobación/rechazo, se descartaron aquellos que fueron abandonados y desistidos. Ver Fuentes, C. Evaluación de impacto ambiental en Chile: Análisis de tendencias 1992-2017, DOCUMENTO DE TRABAJO ICSO - N° 59 /2019.

impacto de diversos proyectos. En el primer caso, diversas comunidades y académicos señalaron que el sistema de evaluación de impacto ambiental, muchas veces toma como área de impacto sólo el área de intervención del proyecto, sin considerar la potencial afectación que este puede tener en comunidades distantes del mismo, lo que efectivamente limita la posibilidad de intervención de las mismas en el proceso de aprobación, a pesar de que igualmente sufren las consecuencias ambientales de los proyectos. Por otra parte, señalan que hay ciertos proyectos que ingresan a evaluación ambiental con una planificación determinada y luego el proyecto va creciendo mediante diversas declaraciones de impacto ambiental sin considerar los efectos medioambientales que ya existen en la zona, es decir, tomando una nueva línea base de impacto y no considerando la línea base del proyecto original. Dicha situación que desconoce el impacto acumulativo de los proyectos, trae consecuencias de deterioro nefastas para el medioambiente y las comunidades, que no son evaluadas por el sistema.

### FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL

Es importante señalar que, si bien el Pladeco enuncia ciertas dificultades para gestionar el riesgo e impacto en los derechos humanos de las actividades productivas, no hay una información adaptada para medir las afectaciones en la comuna. A modo de ejemplo, entre el personal de servicio entrevistado no existe claridad respecto de las reales afectaciones a la salud que se dan en el territorio (magnitud ETS, calidad del agua, etc). Si bien el registro de atenciones en Urgencia ya citado da ciertas luces sobre el perfil epidemiológico de la comuna, no existe un catastro adecuado para darle seguimiento a las principales afectaciones a la salud en el territorio, así como del real consumo y caudal de agua en la comuna.<sup>36</sup> Esto es especialmente preocupante puesto que históricamente se han otorgado derechos de agua en la comuna que podrían superar incluso el caudal y disponibilidad del recurso hídrico en la comuna. En el mismo sentido faltan estudios pormenorizados que permitan dar a conocer y tomar las medidas apropiadas, ante el impacto que ha tenido el monocultivo de pino y eucaliptus sobre otras especies nativas en la zona.

Por otra parte, se demuestra que, en el actual marco normativo, muchos de los servicios que podrían velar por ciertos derechos como lo son el derecho al agua y la salud, no tienen la capacidad para fiscalizar. Por ejemplo, dada la limitación del plan regulador en la comuna de Mariquina, la Superintendencia de Servicios Sanitarios queda impedida de fiscalizar en áreas rurales y en aquellas que aun siendo urbanas quedan fuera del plan regulador. En materia de salud y en materia indígena la Superintendencia de Salud y la CONADI actúan solo cuando reciben denuncias. La Superintendencia de Salud nos manifestó que no tienen ninguna denuncia en Mariquina, y que ello se debe en parte a la falta de información existente en la comunidad. En la misma línea la CONADI nos señaló que “nosotros siempre hemos sido sumamente claros, nosotros somos solamente una corporación, no tenemos ningún poder de fiscalización, porque muchas veces nos dicen “oiga usted deberá ir a fiscalizar”, nosotros no tenemos ningún poder” (Sergio Bórquez, Director Regional de CONADI Los Ríos).

36 La DGA está realizando un catastro de aguas superficiales y subterráneas que está proyectado terminar en diciembre de este año.

## 5. Conclusiones

Se puede concluir de lo expresado en el levantamiento de información de la Misión de observación y el análisis de las entrevistas y opiniones del sector público y privado, que:

- i. La expansión de la industria forestal y de celulosa, ha tenido un alto impacto en los territorios que ancestralmente han sido ocupados por las comunidades indígenas de esta zona y otras del sur de Chile, lo cual ha impactado significativamente en el ejercicio de sus derechos.
- ii. Hay una débil y ambigua institucionalidad indígena y ambiental del Estado de Chile, que profundizan la desconfianza tanto en las relaciones entre empresas que generan alto impacto ambiental y comunidades potencialmente afectadas (INDH, 2015), como en la efectividad de las consultas indígenas de nivel local.
- iii. El desconocimiento o el débil compromiso de las grandes empresas (en este caso forestales) de la zona, de respetar los derechos humanos de las comunidades aledañas a sus faenas, a través de la incorporación de los Principios Rectores de Naciones Unidas (PRINCIPIOS RECTORES ONU) en su cadena de valor (INDH, 2019).

La situación de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades mapuches se encuentran afectados por los altos niveles de contaminación presentes en el medioambiente de la zona, la cual es producida por expansión de la industria forestal y el incumplimiento de las normativas y protocolos por parte de las empresas.

Existen importantes afectaciones al derecho al trabajo, salud y educación relacionadas con, la falta de programas y planes orientados a disminuir las brechas salariales entre géneros y con la población chilena, la evidente escasez de profesionales de la salud especializados en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades producidas por la contaminación de la zona, la presencia de contaminantes peligrosos a los que están expuestos los NNA, la escasa implementación de programas relacionados con la cobertura de colegios y de nivelación de estudios, son elementos que impactan directamente en el acceso y calidad de los servicios de atención primaria y secundaria.

El equipo de la misión pudo constatar en terreno que los actuales niveles de contaminación del suelo, las aguas y el aire afectan significativamente la salud (física y mental), las actividades económicas y la dignidad de las personas que habitan en la comuna de Mariquina, y merman el ejercicio de los derechos a la educación, a la cultura y al trabajo. La altura que han alcanzado las plantaciones forestales de monocultivo, la erosión de los suelos y la sombra que produce su altura en las proximidades habitadas, ha afectado las actividades agrícolas y ganaderas que están a la base de la economía de subsistencia de las comunidades indígenas y no indígenas de la comuna. La falta de luz y los malos

olores que emana la empresa celulosa - en determinados periodos - impiden la realización de clases en los colegios y ponen en riesgo la salud de profesores y estudiantes, así como también la de los habitantes de los sectores aledaños a la faena. La contaminación de las aguas está poniendo riesgo el abastecimiento de agua potable e interrumpe la reproducción de las prácticas religiosas propias del pueblo mapuche.

El equipo de la Misión logró recolectar información suficiente como para afirmar que los procesos de recuperación y compra de tierras indígenas en la Región de Los Ríos no consideran los elementos culturales propios de las comunidades indígenas y tienden a fragmentarlas a través de la asignación de predios en terrenos que son reclamados por los títulos de merced que poseen otras comunidades de la zona. Esto ha generado una serie de conflictos y discrepancias entre las comunidades que provienen de otras provincias y regiones con aquellas que son originarias del lugar observado. Asimismo, el equipo recolectó y analizó la información referidas a las compras de tierras, pudiendo constar que los procesos de adquisición regulados por los artículos 20a y 20b se han caracterizado, entre otras cosas, por la especulación de los suelos.

En cuanto a la respuesta de las empresas, y el Estado frente a la afectaciones de derechos detectadas en la Misión, es posible afirmar que estos actores (particularmente el Estado y las empresas no han hecho los esfuerzos suficientes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la zona de observación, particularmente en lo referido a la no discriminación; a la contaminación del suelo, las aguas y el aire; a la salud y seguridad de las personas; a la situación de los defensores del medioambiente; y al acceso a la información.

Las grandes empresas de la industria forestal no han incorporado los PRINCIPIOS RECTORES DE LA ONU, y las acciones de prevención y mitigación han sido insuficientes. Sin embargo, CELCO ha ido cambiando su política de relacionamiento comunitario, haciendo abandonando de la estrategia de acuerdo parciales con ciertas personas u organizaciones para desarrollar nuevas medidas que buscan mejorar la calidad de vida de las personas, en acuerdo con las instituciones y organizaciones locales.

Por su parte, el Estado ha incumplido con su obligación de fiscalizar a las empresas para erradicar prácticas discriminatorias en materia de trabajo y reducir los niveles de contaminación en la zona. La dirección regional de CONADI muestra un nivel de desconocimiento de sus funciones y de lo obrado hasta ahora que resultan preocupantes. Además, los Servicios de Salud de nivel local y regional señalan que no cuentan con el personal y los recursos adecuados para cumplir con las labores que les asigna la ley, y que las postas y centros de salud municipal tienen déficit para asegurar una atención de calidad.

## 6. Recomendaciones

1. El INDH reitera a los poderes colegisladores la necesidad de armonizar la legislación marco en materia medioambiental con aquellas que rigen de manera específica a los sectores productivos, en este caso, especialmente aquellos que regulan el ámbito de forestal, de la celulosa y agrícola, adoptando normas con estándares que permitan la protección de derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas.
2. El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en los proyectos de ley en discusión sobre Evaluación Ambiental, institucionalidad fiscalizadora, delitos ambientales, Código de Aguas, malos olores y otras anexas, se fortalezcan los mecanismos formales de participación según los estándares internacionales y generen estándares en la inversión acordes con los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la ONU.
3. El INDH reitera su recomendación del 2014 al Poder Ejecutivo para que implemente una política integral en materia de tierras, con recursos adecuados. “Esta política debiera considerar, entre otras cosas, i) la adecuación de la normativa interna (Ley 19.253) con el objeto de reconocer, proteger y garantizar efectivamente los derechos a la tierra y el territorio de dichos pueblos, incluidos aquellos de carácter ancestral, de acuerdo a como son concebidos en el derecho internacional de los derechos humanos; ii) la construcción, mediante un diálogo político amplio que sea conducido por el Poder Ejecutivo, de un catastro actualizado que delimite las tierras y territorios indígenas, y iii) el diseño de mecanismos idóneos, pertinentes culturalmente, y ajustados a la normativa internacional, para avanzar en la restitución de las tierras y los territorios reivindicados por los pueblos indígenas, incluidas aquellas tierras tradicionales indígenas, bajo las condiciones y limitaciones que establece el derecho internacional de los derechos humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2014, pág. 299).”
4. El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que acentúe su supervisión a los organismos bajo su cargo, en la Región de Los Ríos, a objeto de hacer un seguimiento y monitoreo de las afectaciones a los derechos aquí señalados, para su pronta superación.

## 7. Referencias

Naciones Unidas Derechos Humanos. (2011). “Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos”. Naciones Unidas. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf)

Naciones Unidas (1976). “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.” Nueva York y Ginebra. Naciones Unidas Derechos Unidas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>  
Ley Chile (2008). “CONVENIO Nº 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.” Santiago. Ley Chile Recuperado de <https://www.mop.cl/asuntosindigenas/Documents/convenio169.pdf>

Municipalidad de Mariquina (2019). “ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL DE MARIQUINA PERIODO 2019 - 2022”. munimariquina.cl. Recuperado de: <http://www.munimariquina.cl/Transparencia/wp-content/uploads/ACTUALIZACION-PLADECO-2019-2022.pdf>

Fuentes, C., & De Cea, M.. (2017). Reconocimiento débil: derechos de pueblos indígenas en Chile. Perfiles latinoamericanos, 1, 1-21. Recuperado de: <http://www.ciiir.cl/ciiir.cl/wp-content/uploads/2018/08/2017-De-Cea-Fuentes.-Reconocimiento-d%C3%A9bil-derechos-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-en-Chile.-Perfiles-Latinoamericanos-Flacso-M%C3-%A9xico.pdf>

Pérez-Luco, R., Lagos, L., Mardones, R., & Sáez, F.. (2017). Diseños de investigación y muestreo cualitativo. Lo complejo de someter la flexibilidad del método emergente a una taxonomía apriorística. Investigación Cualitativa en Salud, 2, 1111-1120. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/319099821\\_Disenos\\_de\\_investigacion\\_y\\_muestreo\\_cualitativo\\_Lo\\_complejo\\_de\\_someter\\_la\\_flexibilidad\\_del\\_metodo\\_emergente\\_a\\_una\\_taxonomia\\_aprioristica](https://www.researchgate.net/publication/319099821_Disenos_de_investigacion_y_muestreo_cualitativo_Lo_complejo_de_someter_la_flexibilidad_del_metodo_emergente_a_una_taxonomia_aprioristica)

González, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. Revista Iberoamericana de Educación, 29, 88-103. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Flores, R. (2013). Observando observadores: una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social. Santiago de Chile: Ediciones UC.

Denzin, N. & Lincoln, Y. (2005). The Sage Handbook of Qualitative Research. Third Edition. Thousand Oaks: Sage Publications, Inc.

ONU Mujeres (2015). Cómo gestionar evaluaciones con enfoque de género. New York: ONU. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/un-women-evaluation-handbook-es.pdf?la=es&vs=1738>

Strauss, A. & Corbin, J. (1994) Grounded Theory Methodology—An Overview. In: Norman, K.D. and Vannaeds, S.L.Y., Eds., Handbook of Qualitative Research, Sage Publications, Thousand Oaks.

Ruíz, J. (2012). Metodología de la investigación cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.

Bengoa, J. (2018). Potencialidades y limitaciones del derecho internacional sobre (o de) los pueblos indígenas. Antropologías del sur, 7, 259-269. Recuperado de: <http://www.ciir.cl/ciir.cl/publicacion/bengoa-j-2018-potencialidades-limitaciones-del-derecho-internacional-los-pueblos-indigenas/>

De Cea, M. y Peralta, C. (2018). Consulta indígena en dos sectores del aparato estatal en Chile: Desarrollo Social y Cultura. Culturales. 6, e341. Recuperado de: <https://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2018/10/De-Cea-M.-y-Peralta-C.-2018.Consulta-ind%C3%ADgena-en-dos-sectores-del-aparato-estatal-en-Chile.pdf>

Garretón, M., Joignant, A., Somma, N. & Campos, T. (2018). Nota COES de Política Pública N°17: Informe Anual Observatorio de Conflictos, noviembre. ISSN: 0719-8795. Santiago, Chile: COES. Recuperado de: <http://146.66.69.139/~coes9219/>

Mora-Motta, A. (2018). Plantaciones forestales en Chile: ¿hacia un modelo más sustentable?. Gestión y Ambiente, 21, 100-116. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/77899>

Álvarez, J., Bareño, M., & Ramírez, D.. (2018). Efectos de la sustitución de plantas nativas por especies foráneas en las microcuencas donde nace el Río Pamplonita. Revista Infométrica. Serie Ciencias Sociales y Humanas, 1, 104-116. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/333078818\\_EFECTOS\\_DE\\_LA\\_SUSTITUCION\\_DE\\_PLANTAS\\_NATIVAS\\_POR\\_ESPECIES\\_FORANEAS\\_EN\\_LAS\\_MICROCUENCAS\\_DONDE\\_NACE\\_EL\\_RIO\\_PAMPLONITA](https://www.researchgate.net/publication/333078818_EFECTOS_DE_LA_SUSTITUCION_DE_PLANTAS_NATIVAS_POR_ESPECIES_FORANEAS_EN_LAS_MICROCUENCAS_DONDE_NACE_EL_RIO_PAMPLONITA)

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018). Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018). Informe Misión de Observación en Copiapó y Tierra Amarilla.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014). Informe Misión de Observación en Alto Biobío.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

En la producción de este documento se utilizaron las tipografías Vista Sans y Unit Pro en sus distintas variantes.



El **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)** fue creado a partir de la promulgación de la Ley 20.405, siendo su acto constitutivo el día 20 de julio de 2010.

Es una institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los derechos humanos, monitorea el quehacer del Estado a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.



[www.indh.cl](http://www.indh.cl)